

*doCip*

## INFORMATIVO N° 92-93

JULIO / NOVIEMBRE 2010

\* \* \*

### ÍNDICE

<b>1. Editorial .....</b>	<b>3</b>
<b>2. El Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos.....</b>	<b>4</b>
Los PI en los informes y resultados del Grupo de Trabajo sobre el UPR – cuarto, quinto y sexto periodos de sesiones .....	4
Bangladesh.....	4
Belice .....	5
Camboya .....	6
Camerún.....	7
Canadá.....	8
República Centroafricana.....	12
Chad.....	12
Chile.....	12
China.....	14
Congo.....	15
Costa Rica .....	16
República Democrática del Congo (RDC).....	18
Dominica.....	18
República Dominicana .....	19
Guinea Ecuatorial.....	19
Etiopía .....	19
Malasia.....	20
Mauricio.....	21
México .....	21
Nueva Zelandia .....	23
Nigeria.....	26
Noruega.....	27

Federación Rusa.....	28
Senegal.....	29
Uruguay.....	29
Vanuatu.....	30
Vietnam.....	30
Abreviaturas.....	31
<b>3. Consejo de Derechos Humanos.....</b>	<b>34</b>
Las cuestiones indígenas en el 15° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.....	34
Resolución 15/7 del CoDH – Los derechos humanos y los PI (extractos).....	35
Resolución 15/14 del CoDH – Los derechos humanos y los PI: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (extractos).....	37
<b>4. Próximas reuniones de interés para los Pueblos Indígenas, enero – marzo de 2011.....</b>	<b>38</b>
<b>5. Varios.....</b>	<b>41</b>

## 1. EDITORIAL

Las buenas noticias en este número conciernen al mandato del Relator Especial James Anaya, y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. El mandato del Relator Especial fue no solamente renovado, sino también cambiado a la denominación de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, la cual fue aprobada por consenso, luego de un debate tan intenso como sorprendente iniciado por Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido, durante el 15° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (CoDH), en septiembre de 2010. El Fondo Voluntario, por su parte, podrá en adelante subsidiar viajes y estadías de delegados indígenas quienes participan en los periodos de sesiones del CoDH y los Órganos de los Tratados. Luego, estas dos decisiones del CoDH han sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en una resolución de su tercer comisión.

Aún en su periodo de sesiones de septiembre de 2010, el CoDH pide a la Alta Comisionada para los derechos humanos que haga un seguimiento de la eficacia de la Declaración. Decide celebrar anualmente un diálogo interactivo con el Mecanismo de expertos tras la presentación de su informe, y organizar en su 18° período de sesiones en septiembre de 2011, una mesa redonda de medio día de duración sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los pueblos indígenas.

Además del informe sobre la labor del CoDH relativa a los pueblos indígenas, este número contiene un resumen exhaustivo del examen de los 27 países con pueblos indígenas que se llevó a cabo durante el segundo año del primer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU).

El EPU está encargado de examinar la situación de los derechos humanos en los Estados miembros de las Naciones Unidas, durante ciclos de cuatro años de duración. Cada año, 48 países deben ser examinados, en tres periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU y en base a tres informes: el informe nacional (por el Estado), la recopilación de documentos de la ONU y el resumen de información de interlocutores (incluidas las ONG). En el Informativo 85-86, habíamos reproducido la parte de la Resolución 5/1 del CoDH – sobre la construcción de sus instituciones – que se refiere al EPU, y resumido el examen de los 22 países con pueblos indígenas llevado a cabo durante el primer año del primer ciclo.

Entre los informes nacionales del segundo año de este primer ciclo, considerados en este Informativo, todos mencionan los pueblos indígenas menos el Chad, Senegal, Vanuatu, Guinea Ecuatorial y Mauricio. Los informes de Chile, Nueva Zelanda, México, Vietnam y Canadá fueron el objeto de debates particularmente extensos en la plenaria, un resultado que proviene ciertamente de un importante lobby por parte de los indígenas y las ONG, tal como lo atestiguan los documentos originales publicados en los sitios Internet de la OACDH y de doCip (véase cuadro en la página 5).

\* \* \*

## 2. EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

El segundo año del primer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos, en 2009-2010, se completó cuando el Consejo examinó, durante su 13° periodo de sesiones, en marzo de 2010, los resultados del 6° periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (GTEPU). Aquí publicamos un reporte acerca de la inclusión de las cuestiones indígenas, durante este segundo año, en el examen de países donde viven pueblos indígenas (PI).

### Los PI en los informes y resultados del Grupo de Trabajo sobre el UPR – cuarto, quinto y sexto periodos de sesiones

#### Bangladesh

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/BGD/1] hace hincapié en el cupo para minorías étnicas en universidades y cargos públicos (párr. 31). El Ministerio de Cuestiones vinculadas con las Chittagong Hill Tracts (CHT) debe defender los derechos de los pueblos de las CHT y acelerar el crecimiento socioeconómico, mientras que los Consejos de Distrito de las CHT están a cargo de todas las actividades de desarrollo (párr. 90). Las asignaciones presupuestarias de las CHT se destinan a ayuda alimentaria, salud, educación, cultura, deportes, agua y saneamiento (párr. 91). Se ha mejorado el acceso a la justicia y a la comunicación (párr. 92).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/BGD/2], el CRC y UNICEF expresan su inquietud (párr. 12) sobre la situación de los niños tribales y de minorías étnicas, y la falta de respeto de sus derechos [CRC/C/15/Add.221, párr. 7e]; el Relator Especial (RE) sobre la intolerancia religiosa recomienda revisar los contenidos escolares para que estos reflejen en forma adecuada la diversidad religiosa y étnica del país y para promover la no discriminación [A/55/280/Add.2, párr. 105]. El CERD, el REPI y varios titulares de mandatos de procedimientos especiales resaltan (párr. 17) las violaciones de los derechos humanos en las CHT, como ataques y arrestos, contra la población y los líderes indígenas por parte de las fuerzas de seguridad o con su asentimiento [CERD/C/304/Add.118, párr. 9; A/HRC/6/15/Add.1, párr. 25, 33, 45, 57; A/HRC/4/32/Add.1, párr. 12]. El CERD expresa su preocupación (párr. 39) con respecto a la lenta implementación del Acuerdo de Paz de las CHT [CERD/C/304/Add.118, párr. 10]; el RE sobre la intolerancia religiosa resalta su importancia [A/55/280/Add.2, párr. 108 (d)]; y el REPI hace hincapié en la confiscación ilegal de tierras tradicionales de las comunidades indígenas en las CHT y expresa su inquietud por el apoyo sistemático que se brinda a pobladores no indígenas con el objeto de desplazar a los PI [A/HRC/9/9/Add.1, párr. 50].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/BGD/3], AITPN insta a ratificar el Convenio 169 de la OIT (párr. 1) y denuncia que los PI son excluidos del proceso de adopción de decisiones (párr. 38). AIPP manifiesta que, a pesar de la prohibición constitucional, los PI enfrentan distintos tipos de discriminación, y las mujeres indígenas, situaciones de negligencia y violencia generalizadas (párr. 14). Las bases militares en las CHT contribuyen a las permanentes violaciones graves de los derechos humanos (AITPN, párr. 20). Los activistas por los derechos humanos indígenas son acosados con impunidad (AITPN, párr. 29; ACHR, párr. 35). AITPN y AIPP hacen hincapié en la falta de reconocimiento constitucional de los PI y en la privación histórica de sus derechos, mientras que el Estado apoya que pobladores bengalíes, en forma sistemática, tomen tierras en las CHT y se instalen ilegalmente en ellas (párr. 46). AIPP resalta que aún debe crearse la Comisión de la Tierra para el Acuerdo de Paz de las CHT (párr. 47). AITPN denuncia que, con el fin de establecer un parque ecológico, medidas gubernamentales han causado la destrucción de los bosques y el desplazamiento masivo de PI, con una cruel represión contra los opositores (párr. 49). AITPN recomienda prestar cooperación técnica para crear una Comisión Nacional para los Derechos de los PI (párr. 55).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a Bangladesh, el Reino Unido y Dinamarca preguntan acerca de la implementación plena del Acuerdo de Paz de las CHT.

#### *Resultado*

El **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/18] recuerda el Ministerio especial para las CHT (párr. 19). Nepal destaca la inclusión de los pueblos tribales (párr. 56). La Santa Sede pide información sobre cómo se enfrenta el drama de los PI (párr. 75). Entre las **recomendaciones** del informe (párr. 94), México recomienda ratificar el Convenio

169 de la OIT (2)<sup>1</sup>. Noruega y Australia recomiendan implementar, rápida y plenamente, el Acuerdo de las CHT (34). En su **respuesta** [A/HRC/ 11/18/Add.1], Bangladesh manifiesta que la mayoría de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT están incluidas en el Acuerdo de Paz de las CHT, que se está implementando plenamente.

En el **Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 273 a 301], FORUMASIA insta a asumir compromisos concretos y medibles para abordar la violencia contra los PI, una reparación suficiente y la implementación plena del Acuerdo de Paz de las CHT (párr. 292). IWGIA insta a: la resolución efectiva de los conflictos sobre la tierra disponiendo que la Comisión de Disputas sobre la Tierra reanude su trabajo y mediante la reubicación voluntaria de los pobladores bengalíes de las CHT; al retiro de los campos militares; a la transferencia de todas las funciones administrativas acordadas a los Consejos de Distrito de las CHT; y al pleno funcionamiento del Consejo Regional de las CHT (párr. 295).

### Documentación sobre el EPU

Todos los documentos utilizados en este reporte se encuentran disponibles en la página Internet de documentación del EPU (<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx>, escoja un país y pulse el botón "Go" para acceder a la página de documentación para cada país – las referencias de notas 1, 2 y 3 son lazos para información adicional presentada por los Estados, el sistema de la ONU y los interlocutores).

Las presentaciones de interlocutores que tratan de cuestiones indígenas también se encontrarán disponibles en el sitio Internet de doCip en [www.docip.org](http://www.docip.org) (*Documentación – Documentación en línea – Conferencias – Human Rights Council – HRC Universal Periodic Review*). Además, los documentos de presentación de las capacitaciones sobre el EPU, organizadas por doCip en 2009 y 2010, y conducidas por la Sra. Joan Carling de Asian Indigenous Peoples Pact-AIPP y la Sra. Samia Slimane de la OACDH, se encuentran disponibles en *Documentación – Documentación en línea – Conferencias – Human Rights Council – Training & Support Documents on UN Human Rights Mechanisms*).

Finalmente, el Informativo 85-86 contiene la parte de la Resolución 5/1 del CoDH, sobre construcción institucional del Consejo, que establece los principios, objetivos y funcionamiento del EPU.

### Belice

Quinto período de sesiones del GTEPU, del 4 al 15 de mayo de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/5/BLZ/1] reconoce a los pueblos maya y garífuna del país (párr. 7). Informa sobre la estructura de gobierno local de las comunidades maya, que tiene responsabilidades en la tierra y la gestión comunal, y la resolución de disputas (párr. 14); y sobre programas de educación bilingüe intercultural (párr. 53). Las comunidades maya del distrito de Toledo han presentado denuncias contra el Gobierno porque este no ha protegido sus derechos; el Gobierno reconoce las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Informe 2004 sobre el caso *Comunidades indígenas mayas del Distrito de Toledo de Belice*, cuya falta de implementación llevó a los pueblos de Conejo y Santa Cruz a recurrir a la Corte Suprema de Belice, cuya decisión en 2007 adhirió a las recomendaciones de la CIDH con respecto a la demarcación y protección de los bienes comunales maya sobre la base del uso consuetudinario y de la práctica; en la actualidad, aún se está negociando un mecanismo para implementar la sentencia de la Corte Suprema, mientras que otros 38 pueblos del Distrito de Toledo han iniciado una acción similar (párr. 86 a 93).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/5/BLZ/2], el CEDAW expresa su inquietud (párr. 10) sobre la pobreza generalizada de las mujeres maya e insta a promover en forma activa la equidad de género y a evaluar el impacto de las estrategias de reducción de la pobreza sobre las mujeres [CEDAW/C/BLZ/CO/4, párr. 15, 16]. El CRC y UNICEF manifiestan su inquietud (párr. 11, 30, 40) con respecto a la permanente discriminación contra los niños maya, la pobreza generalizada, el goce limitado de los derechos y el limitado acceso a servicios básicos; el CRC recomienda que Belice fortalezca sus iniciativas destinadas a abordar estas cuestiones [CRC/C/15/Add.252, párr. 25, 26, 58, 59, 72, 73]. El CRC y UNICEF también reconocen las crecientes dificultades socioeconómicas, en especial para los PI, debido a los huracanes (párr. 47). Una Evaluación Conjunta del País (CCA) de 2005 señala la amplia y permanente pobreza del pueblo maya (párr. 29), y que los promedios nacionales ocultan las serias disparidades que sufren los PI (UNICEF, párr. 39). El REPI aborda (párr. 41) las concesiones petroleras que el Gobierno otorga en tierras comunales del pueblo maya en el Distrito de Toledo sin realizar una consulta suficiente, con lo cual afecta sus legítimos derechos de propiedad y su modo de vida [A/HRC/4/32/Add.1, párr. 18 a 37].

---

1 Entre paréntesis se encuentra el número que la recomendación lleva en el informe correspondiente del GTEPU.

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/5/BLZ/3], párrafos 19 a 23, CS e IPLPP-UA indican que las concesiones del Gobierno para las compañías extractivas amenazan el uso consuetudinario de las tierras por parte de los PI maya, y desconocen así las conclusiones de la CIDH (2004), el REPI (2007) y el CERD. En 2007, la Corte Suprema de Belice concluyó que los derechos de las comunidades maya sobre sus tierras están protegidos por la Constitución, y manifestó que la falta de protección gubernamental con respecto a las tierras de las comunidades maya viola la protección de la propiedad establecida constitucionalmente. La Corte Suprema ordenó que el Gobierno dejara de realizar actos que pudieran afectar los derechos de propiedad y sobre la tierra del pueblo maya de Santa Cruz y Conejo sin su consentimiento informado. Desde entonces, se han producido gran cantidad de violaciones de los derechos maya sobre la tierra. El Gobierno continúa ignorando los derechos de propiedad consuetudinarios de los maya y otorgando arrendamientos y concesiones para la explotación de los recursos naturales. En 2008, se presentó un segundo juicio ante la Corte Suprema con el objeto de proteger las tierras maya mientras que el Gobierno cumpla con sus obligaciones legales. Mientras tanto, IPLPP-UA recomienda que el Gobierno cumpla con el fallo dictado por la Corte Suprema con respecto a todas las tierras maya en Toledo (también párr. 4).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a Belice, la República Checa pide información sobre cómo se aborda la situación de los derechos humanos de los PI en ese país. El Reino Unido pregunta sobre la implementación de las recomendaciones de 2004 de la CIDH. En cuanto a las cuestiones relacionadas con las tierras de los maya, la Argentina pregunta sobre la implementación de las normas internacionales de la Declaración.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/12/4], Belice manifiesta su intención de invitar al REPI (párr. 24) y señala dificultades para acordar la implementación de las recomendaciones de 2004 de la CIDH debido a la actual propiedad de las tierras en disputa y a la falta de consenso entre los propios maya (párr. 25, 29). El Reino Unido insta a Belice a reconocer los derechos sociales, culturales y a la propiedad de los PI maya y a eliminar todo tipo de discriminación (párr. 33). Ucrania pide información sobre cómo se aborda la pobreza generalizada que afecta a las mujeres maya (párr. 38). Los Estados Unidos recomiendan crear una institución nacional de derechos humanos que pueda abordar los derechos de propiedad del pueblo maya (párr. 39). Canadá señala que a UNICEF y al CERD les preocupa la pobreza generalizada de los PI (párr. 41). La Argentina pregunta sobre la implementación de las normas internacionales de la Declaración (párr. 42). Eslovenia pregunta sobre la igualdad en el goce de derechos por parte de los niños indígenas (párr. 51). Alemania pide información sobre los planes para resolver la situación relativa a los derechos de uso de las tierras maya, ya que esto afecta al Distrito de Toledo desde el punto de vista económico y social (párr. 53). Trinidad y Tobago resalta el sistema de gobierno local que facilita la participación de los PI (párr. 55).

Entre las **recomendaciones** del informe que Belice apoya (párr. 67), Canadá recomienda reducir la pobreza entre los niños indígenas (8). La República Checa recomienda brindar a todos los funcionarios públicos formación de derechos humanos en relación con la protección de los PI (12). México recomienda fortalecer el respeto de los derechos de los PI, de acuerdo con las disposiciones de la Declaración (35). Entre las recomendaciones que Belice se compromete a estudiar (párr. 68), Eslovenia recomienda proteger los derechos de propiedad consuetudinarios de los maya, previa consulta con el pueblo maya afectado (9). En su **respuesta** [A/HRC/12/4/Add.1, para 39], Belice reitera que la Corte Suprema está analizando esta cuestión.

En el **Informe del 12.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/12/50, párr. 260 a 276] no se menciona a los PI.

#### **Camboya**

Sexto período de sesiones del GTEPU, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/6/KHM/1] reconoce a diversos grupos étnicos en el país, todos los cuales gozan de las libertades fundamentales (párr. 11, 12). Camboya reconoce los derechos de uso de las tierras tradicionales de los PI, incluso el derecho a ser consultados con respecto a la demarcación de fronteras de los pueblos, y a controlar el uso sostenible de las tierras y recursos naturales (párr. 44, 45). El Consejo Nacional sobre Cuestiones Étnicas y Demográficas es un órgano de consulta y coordinación de políticas relativas a programas e intereses étnicos (párr. 63). El Gobierno se ha comprometido a garantizar el acceso igualitario de los niños indígenas a educación básica de calidad (párr. 110).

La **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/6/KHM/2] informa (párr. 21) que al CDESCR y a la OIT les preocupan los asesinatos de líderes indígenas y las amenazas de muerte de las que son objeto [E/C.12/KHM/CO/1, párr. 31]. Los RE sobre libertad de religión y de opinión, y el Representante Especial del Secretario General (RESG) sobre la situación de los defensores de derechos humanos, hacen hincapié (párr. 42) en la prohibición estatal de que los monjes participen en manifestaciones, que supuestamente apunta a los

monjes khmer krom [A/HRC/7/10/Add.1, párr. 11]. El CEDAW insta (párr. 62, 65) a reducir el analfabetismo entre las mujeres de las minorías étnicas [CEDAW/C/KHM/CO/3, párr. 26, 35]. Como la educación primaria solo utiliza el idioma nacional khmer, el CESCR expresa su preocupación (párr. 65) con respecto al acceso de las comunidades indígenas a su cultura y al riesgo de que la pierdan [E/C.12/KHM/CO/1, párr. 34]. El CESCR y la OACDH manifiestan su inquietud (párr. 67) sobre el rápido aumento de las concesiones económicas que llevan a la degradación de los recursos naturales y de la biodiversidad, así como al desplazamiento de PI; el CESCR recomienda una distribución equitativa de los beneficios y que se preste atención al desarrollo sostenible, y señala la falta de implementación de las disposiciones de la Ley de Tierras con respecto a la concesión de títulos de propiedad sobre las tierras comunales indígenas, y la explotación de los recursos naturales, que viola los derechos sobre las tierras y los recursos naturales de los PI [E/C.12/KHM/CO/1, párr. 15, 16; A/HRC/4/95, párr. 45]. Varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, la OACDH y un informe del Secretario General de 2008 expresan su inquietud (párr. 66, 68, 69) por la confiscación ilegal de tierras indígenas, las demoras en el proceso de concesión de títulos de propiedad colectivos, el riesgo de la mayoría de las comunidades de perder sus tierras, medios de vida y patrimonio cultural, y el acoso que sufren los activistas del pueblo khmer krom [A/HRC/7/56, párr. 37; A/HRC/7/42, párr. 29; E/CN.4/2006/41/Add.3, párr. 67; A/HRC/10/44/Add.4, p. 43; A/HRC/10/7/Add.1, p. 25, 32; A/HRC/12/41, párr. 43].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/6/KHM/3], KKKHRA denuncia la represión contra los monjes budistas khmer krom que promueven los derechos humanos de su pueblo (párr. 35). COHRE/BABSEA/LICADHO y ADHOC/FORUMASIA hacen hincapié en que la Ley de Tierras de 2001, que reconoce los derechos de propiedad colectivos sobre las tierras de las comunidades indígenas, no ha sido debidamente implementada; los PI enfrentan la confiscación de tierras por parte de intereses poderosos y las concesiones del Gobierno, que les impiden acceder a sus bosques tradicionales (párr. 56). KKKHRA denuncia que el Gobierno, ignorando las disposiciones legales y constitucionales, no proporciona a los khmer krom la documentación necesaria para obtener la ciudadanía, lo cual los lleva a no tener nacionalidad e implica negarles derechos; que la ACNUR ya no otorga el estatus de refugiados a los khmer krom que llegan a Camboya desde otros países, debido a que Camboya ha reclamado reconocerlos como ciudadanos; UNPO recomienda que Camboya reconozca a los pueblos khmer krom y montagnard como PI y que deje de repatriarlos a países vecinos (párr. 57, 58).

Entre **las preguntas presentadas por anticipado** a Camboya, Alemania pregunta cómo se aborda la cuestión de la confiscación ilegal de tierras indígenas. El Reino Unido pregunta cómo se protegen los derechos a la tierra de los PI. Dinamarca pregunta cómo se protegen los derechos de los defensores de los derechos humanos de los PI.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/13/4], Nepal pregunta sobre la creación de instituciones indígenas en la etapa posterior al conflicto (párr. 72). Entre las **recomendaciones** del informe (para. 82), la República de Corea recomienda concientizar más al público sobre los derechos humanos de los PI (16). Alemania recomienda mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos indígenas (54a). Irlanda recomienda poner fin a los desalojos forzados y proteger los derechos humanos de los PI (65).

En el proyecto de **Informe del 13.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/13/L.10, párr. 351 a 391], Camboya hace referencia a la implementación de un plan de políticas sobre cuestiones que afectan a las comunidades indígenas (párr. 367). II alienta a que se elimine en forma sistemática la discriminación contra grupos indígenas y a que se adhiera a normas internacionales sobre procedimientos de asilo con respecto al pueblo khmer krom (párr. 384).

#### **Camerún**

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/CMR/1] hace hincapié en la protección constitucional de los PI (párr. 8).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/CMR/2], el REPI y otros dos titulares de mandatos de procedimientos especiales (párr. 36) resaltan la amplia toma de tierras que viola los derechos de las comunidades pastoriles mbororo [A/HRC/8/4/Add.1, párr. 64-66]. Un informe de la OIT de 2007 revela que muchas comunidades “pigmeas” son consideradas propiedad de sus vecinos bantúes, ya que el Estado no las reconoce, lo cual obsta a su capacidad de ser propietarias de tierras y de participar en los procesos de adopción de decisiones; debido a que la mayoría de las tierras y bosques tradicionalmente usados por las comunidades “pigmeas” fueron confiscados, estas comunidades viven cada vez más del trabajo remunerado, con lo cual se enfrentan a una situación generalizada de trabajo en condiciones de servidumbre, con salarios excesivamente bajos (párr. 37). Una Comisión de Expertos de la OIT solicita información completa sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los PI (párr. 38).

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/CMR/3], CNDHL manifiesta que los pigmeos, los mbororo y otros PI se enfrentan a un bajo nivel de matriculación escolar, a la pobreza, a la explotación, a la expropiación de sus tierras y a la falta de acceso a infraestructuras de salud, desagüe, electricidad y caminos (párr. 36). CED informa que la gestión forestal del Estado y del sector privado no reconocen a los pueblos baka, bakola y bedzang, a pesar del reconocimiento internacional y la protección constitucional; que las disposiciones legales y reglamentarias los maltrata y discrimina al no tener en cuenta sus particularidades (párr. 37). A medida que los pigmeos se asientan, simplemente son “alojados” en territorios de pueblos bantúes, lo cual provoca que se les nieguen sus derechos ancestrales sobre las tierras y estatus legal a sus asentamientos; además, debido a la creación de nuevas áreas protegidas, se los expulsa sin consultarlos y, a menudo, sin indemnización (párr. 38). La participación política de los PI y su acceso a la justicia y a la educación se ven obstaculizados por la falta de documentos de identidad; los PI de los bosques tienen acceso limitado a la atención médica y un nivel educativo muy bajo debido a su extrema pobreza, las barreras idiomáticas y un modo de vida cazador-recolector (párr. 39). Camerún debe cumplir con sus obligaciones internacionales relativas a la protección de los PI; tener en cuenta el modo de vida de los PI; recabar datos estadísticos sobre la situación de los PI; y garantizar la participación efectiva de los PI en los procesos de adopción de decisiones (párr. 40).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a Camerún, Dinamarca pide información sobre las barreras que obstaculizan la implementación de las normas internacionales relativas a los PI.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/21], Camerún recuerda su participación en la adopción de la Declaración (párr. 9). La Santa Sede observa que la falta de reconocimiento de las comunidades pigmeas en las estructuras administrativas de Camerún afecta sus derechos económicos y políticos en forma directa (párr. 21). Filipinas alienta a aumentar aún más la matriculación de niños indígenas en la educación primaria (párr. 35). Nigeria pregunta sobre la correlación entre la educación de las niñas y la situación de las mujeres en las comunidades indígenas (párr. 66). Botswana pide información sobre el trato que se proporciona a los PI en comparación con otras comunidades étnicas (párr. 69). Entre las **recomendaciones** del informe que Camerún apoya (párr. 76), Filipinas recomienda concentrarse en el acceso de los PI a los servicios de salud (32). Francia, Sudáfrica y México recomiendan ratificar las disposiciones internacionales para resolver la situación del pueblo pigmeo y del mbororo, en especial, con respecto a los derechos de propiedad sobre las tierras y a recibir una indemnización y ser reubicados en caso de remoción obligada (37). Entre las recomendaciones analizadas por Camerún (párr. 77), México recomienda ratificar el Convenio 169 de la OIT (3); y la Santa Sede recomienda dictar una ley que aborde los derechos de las comunidades “pigmeas” sobre la tierra (7). En su **respuesta** [A/HRC/11/21/Add.1], Camerún rechaza ambas recomendaciones con el argumento de que la mayoría de las disposiciones del Convenio de la OIT están incluidas en la legislación interna, mientras que otras entran en conflicto con la unidad nacional y la integridad territorial; y que la legislación interna establece las garantías necesarias con respecto a los derechos sobre la tierra.

En el **Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 374-400], los Estados Unidos alientan que se dicte una ley acerca de los derechos de las comunidades “pigmeas” sobre la tierra (párr. 391).

#### **Canadá**

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/CAN/1] reconoce a alrededor de 50 grupos indígenas (párr. 3). Las reservas indias, su población y la instrucción de sus niños se encuentran bajo jurisdicción del Gobierno canadiense, mientras que los gobiernos indígenas establecidos en virtud de tratados y los Consejos de Grupos Indígenas ejercen diversos aspectos de la administración local (párr. 6, 7, 24). El informe señala medidas destinadas a mejorar las oportunidades de empleo de los indígenas (párr. 29, 30); beneficios de asistencia social e inclusión en las estrategias de reducción de la pobreza (párr. 31, 53); asistencia para la creación de viviendas para los indígenas (párr. 56, 59); y la falta de hogar (párr. 60, 61). Las iniciativas específicas del Gobierno en relación con las cuestiones indígenas, basadas tanto en el reconocimiento de obligaciones históricas como en la necesidad de conciliar los intereses divergentes actuales, se concentran en el desarrollo económico, la educación, el refuerzo del poder de los ciudadanos, la resolución de las reivindicaciones territoriales y la reconciliación, y la gobernanza (párr. 64 y 65). Las asociaciones con organizaciones de las Primeras Naciones permiten prestar a los niños y a las familias indígenas servicios de bienestar adaptados a su cultura, para enfrentar la desproporcionadamente alta cantidad de niños indígenas en el cuidado de hogares adoptivos; también permiten dedicar programas gubernamentales para la protección de la niñez en una perspectiva de prevención y empoderamiento (párr. 66 a 70). La Ley de Derechos Humanos de Canadá (CHRA) ha sido enmendada para incluir la discriminación emergente de la Ley Indígena (párr. 70). En 2008 se reconoció el perjudicial legado de



las Escuelas Residenciales Indígenas, y esta cuestión se está abordando mediante un acuerdo de conciliación y una Comisión de la Verdad y Reconciliación (párr. 72 a 74). El informe resalta el respeto de los tratados existentes y la negociación de nuevos tratados para conciliar los derechos a los territorios y recursos tradicionales de los PI con la soberanía territorial canadiense; para resolver reclamaciones específicas en virtud de Tratados, Canadá ha creado un tribunal para que decida sobre las reclamaciones cuando las negociaciones fracasen; las negociaciones de reclamaciones integrales, que abordan una amplia gama de derechos, apuntan a establecer nuevos tratados, muchos de los cuales incluyen disposiciones de autogobierno (párr. 75 a 79). La violencia contra las mujeres indígenas es una cuestión prioritaria que se ha abordado a través de reformas legislativas y servicios específicos de sanidad y de otro tipo adaptados a su cultura, mientras que el Gobierno de Canadá apoya la iniciativa *Sisters in Spirit* (Hermanas de Espíritu), cuyo objetivo es concienciar a la población acerca de la violencia que sufren las mujeres indígenas y que se traduce a menudo en su desaparición o muerte (párr. 84 a 86). El informe también señala la alta prevalencia del racismo contra los indígenas (párr. 97).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/CAN/2], el CERD recomienda (párr. 4) garantizar la adecuada aplicación de la CHRA a las reivindicaciones planteadas en virtud de la Ley Indígena [CERD/C/CAN/CO/18, párr. 8, 25]. El CEDAW, el CERD, el CDESCR y el REPI instan a encontrar soluciones legislativas (párr. 12) frente a los efectos discriminatorios de la Ley Indígena con respecto a una amplia gama de derechos de las mujeres y niños indígenas, mientras que el CEDAW urge a eliminar todo tipo de discriminación contra las mujeres indígenas en el ámbito laboral, de la vivienda, de la educación y de la atención de la salud, y a que participen en procesos de gobierno y legislativos [CEDAW/C/CAN/CO/7, párr. 18, 43, 44; CERD/C/CAN/CO/18, párr. 15; E/C.12/CAN/CO/4 y 5, párr. 45, 17; E/CN.4/2005/88/Add.3, párr. 90, 91, 93]. El Comité de Derechos Humanos, el CERD y el CEDAW resaltan (párr. 14, 66) la violencia que sufren las mujeres indígenas, e instan a Canadá a subsanar sus deficiencias en las investigaciones de casos de mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas [CERD/C/CAN/CO/18, párr. 20; CCPR/C/CAN/CO/5, párr. 23; CEDAW/C/CAN/CO/7, párr. 31, 32, 53]. El Comité de Derechos Humanos, el CEDAW, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el RE sobre racismo y el CERD señalan (párr. 16, 17) la representación excesiva de los aborígenes en las prisiones, y recomiendan aumentar la participación indígena en la aplicación de la ley, sensibilizar a quienes están encargados de la aplicación de la ley y mejorar la reinserción social de los delincuentes indígenas [CCPR/C/CAN/CO/5, párr. 18; CEDAW/C/CAN/CO/7, párr. 33; E/CN.4/2006/7/Add.2, párr. 51, 92(a); E/CN.4/2004/18/Add.2, párr. 53; CERD/C/CAN/CO/18, párr. 19]. El CERD insta a no discriminar a los indígenas en el acceso a la justicia (párr. 24, 61). El CERD, el CEDAW y la Comisión de Expertos de la OIT recomendaron (párr. 27, 28, 58) la implementación plena de leyes contra la discriminación en el mercado laboral [CERD/C/CAN/CO/18, párr. 24; CEDAW/C/CAN/CO/7, párr. 38]. El CERD, el RE sobre vivienda adecuada y el CDESCR resaltan (párr. 37, 38) las tremendas inequidades existentes en los niveles de vida de los PI, incluidas las terribles condiciones de vivienda que hace que los niños deban ser entregados a hogares adoptivos; el CDESCR recomienda (párr. 33) integrar los derechos económicos, sociales y culturales en las estrategias de reducción de la pobreza [CERD/C/CAN/CO/18, párr. 21; A/HRC/7/16/Add.4, párr. 8 a 11, 15; E/C.12/CAN/CO/4 y 5, párr. 15, 24, 44, 56].

El CERD insta a Canadá (párr. 42, 44, 61) a garantizar que los nuevos abordajes en las negociaciones de tratados no limiten el desarrollo de los derechos indígenas, a facilitar el establecimiento de comprobantes de los títulos de propiedad sobre las tierras de los indígenas, a establecer la revisión periódica en los nuevos tratados y a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales [CERD/C/CAN/CO/18, párr. 21, 22, 32]. El REPI señala (párr. 43) que los nuevos tratados no han reconocido los derechos de propiedad de los PI; que la implementación integral de soluciones de reclamaciones requiere mayor voluntad política, una respuesta institucional, una resolución de disputas efectiva y un control más estricto [E/CN.4/2005/88/Add.3, párr. 20, 90, 91, 93; A/HRC/4/32/Add.4, párr. 46]. El RE sobre vivienda adecuada, el Comité de Derechos Humanos y el CDESCR señalan (párr. 44) el impacto negativo de las actividades industriales sobre el pueblo lubicon y recomiendan que Canadá consulte a LLIN antes de otorgar licencias para la explotación económica de tierras en disputa [A/HRC/7/16/Add.4, párr. 15; CCPR/C/CAN/CO/5, párr. 9; E/C.12/CAN/CO/4 y 5, párr. 38]. El CERD y el RE sobre desechos tóxicos alientan a Canadá (párr. 45) a abordar los actos de las empresas transnacionales extractoras inscriptas en Canadá, que afectan en forma negativa los derechos de los PI fuera de ese país [CERD/C/CAN/CO/18, párr. 17; E/CN.4/2003/56/Add.2, párr. 126]. El Comité de Derechos Humanos y el CDESCR recomiendan (párr. 46) proteger los idiomas, la cultura, los derechos ancestrales y los conocimientos tradicionales indígenas [CCPR/C/CAN/CO/5, párr. 10; E/C.12/CAN/CO/4 y 5, párr. 67].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/CAN/3], FNS y GCC recuerdan que Canadá no reconoce la vigencia de la Declaración, mientras que CITI/CTSFN, FI, LDL, AI, IOIRD/SCN/ECN/LBT/MoCN, NWAC y AFN instan a Canadá a apoyarla e implementarla; GCC, en una presentación conjunta, advierte que Canadá pretende evitar que la Declaración se use como norma mínima en la redacción de la Declaración Americana sobre Derechos de los PI (párr. 3, 5, 16, 58). NWAC recomienda la asociación plena con las mujeres aborígenes al abordar, de acuerdo con la CHRA, la discriminación causada por

la Ley Indígena, que la Comisión Canadiense de Derechos Humanos (CHRC) insta a reemplazar por una legislación más moderna y efectiva (párr. 8; también AFNQL, párr. 56). IOIRD/SCN/ECN/LBT/MoCN recomiendan establecer comisiones parlamentarias para tratar los asuntos internacionales de los PI (párr. 12), y la inclusión de materias sobre tratados indígenas en los programas de estudios de todas las escuelas canadienses (párr. 48). El hecho de que Canadá no haya proporcionado datos desglosados sobre los PI puede enturbiar algunas cuestiones críticas sobre derechos humanos (AI, párr. 13; también FAFIA y NWAC por las mujeres, párr. 22). FNS insta a tomar medidas con respecto al sistema de Escuelas Residenciales Indígenas, mientras que ICTJ urge a respetar plenamente a la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que debe respaldar la aplicación de la ley (párr. 11, 70). AFN, CHRC, FAFIA y CCRC hacen hincapié en las inequidades sistémicas que deben enfrentar los PI, las mujeres y los niños, con respecto a empleo, educación, salud, servicios familiares, discapacidades, suicidio, pobreza y encarcelamiento (párr. 17, 18; también CPJ y AI, párr. 40; WI por la vivienda, párr. 39). NWAC hace hincapié en las medidas no legislativas recomendadas por las mujeres aborígenes con respecto a la violencia contra las mujeres, el acceso limitado a la justicia, la pobreza, la vivienda y la Ley Indígena (párr. 20). AI hace hincapié en que las mujeres indígenas enfrentan un mayor riesgo de morir debido a actos de violencia y que el Gobierno Federal no ha abordado esta cuestión mediante una estrategia nacional sistemática (párr. 22). KAIROS denuncia que Canadá presenta los derechos indígenas como una amenaza a los derechos de los no-indígenas (párr. 50).

AFN y FNS denuncian que Canadá negó a las Primeras Naciones títulos y derechos protegidos por su Constitución y sus leyes; Canadá debe dejar de exigir la “modificación” de tales derechos en las negociaciones de tratados (párr. 49, 51; también WWKN, párr. 52). INET agrega que la Política Global de Reclamaciones no cumple con las normas mínimas de protección de los derechos de los PI sobre sus tierras consagradas en la Declaración (párr. 57). LCAC e IOIRD/SCN/ECN/LBT/MoCN resaltan que Canadá no ha podido materializar plenamente los acuerdos modernos relativos a la tierra (párr. 52). ACFN e CITI/CTSFN informan que los territorios indígenas tradicionales se han visto drásticamente afectados por los desarrollos industriales, lo cual ha provocado una grave contaminación, perjuicios a la salud y la desaparición de los modos de vida tradicionales, mientras que el Gobierno no ha logrado garantizar las consultas con la comunidad; esto podría afectar los derechos de los PI sobre la tierra antes de que las disputas logren resolverse (AI, párr. 54); el Gobierno no está dispuesto a discutir el tema de la distribución de beneficios ni las consecuencias ambientales de las actividades extractivas sobre los PI (FIACAT, párr. 55; también LLIN por el pueblo lubicon, párr. 53). AFNQL recomienda asegurar el derecho de las Primeras Naciones a recibir una enseñanza de calidad, a tener mejores condiciones de vivienda social, mientras que se analice con ellas la jurisdicción en materia de vivienda, y recomienda aplicar el derecho de gestión conjunta de recursos (párr. 56).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a Canadá, Austria pide información sobre el respeto del desarrollo de los derechos aborígenes en los nuevos abordajes para solucionar las reivindicaciones de tierras de los PI, y del consentimiento relativo a la explotación de recursos que afecte territorios indígenas o tierras en disputa. Los Países Bajos preguntan sobre la mejora de la posición socioeconómica de los PI. Suecia pregunta cómo se combate la violencia contra las mujeres indígenas. Dinamarca pregunta si Canadá está analizando respaldar la Declaración.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/17], Canadá resalta que su prioridad es lograr la reconciliación con los pueblos aborígenes; recuerda las medidas adoptadas con respecto a las Escuelas Residenciales Indígenas y la modificación de la CHRA para que abarcara la Ley Indígena (párr. 10); reitera además sus motivos para no apoyar la Declaración (párr. 13). Canadá resalta su trabajo con las organizaciones aborígenes con respecto a la prevención de la violencia familiar y con la iniciativa *Sisters in Spirit* (párr. 11). Canadá intenta equilibrar los derechos sobre la tierra de todos los canadienses y reconocer al mismo tiempo los intereses colectivos de los pueblos aborígenes sobre las tierras y los recursos (párr. 12). Suiza pregunta sobre las medidas adoptadas para abordar la pobreza que sufren los PI y sobre la modificación de derechos inherentes a través de negociaciones de los tratados (párr. 19). Austria hace hincapié en la aceleración de las iniciativas para lograr la solución de reivindicaciones sobre tierras (párr. 20; también Argentina, párr. 65). Chile señala que persisten la extrema pobreza, la violencia y los bajos niveles de educación entre los PI (párr. 22). Australia hace hincapié en casos de acoso de PI (párr. 25; también Irán, párr. 54). Indonesia hace hincapié en la preocupación de los PI de que sus derechos no estén suficientemente protegidos (párr. 42). Azerbaiyán resalta los casos de mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas (párr. 43; también Irán, párr. 54). India desea conocer la respuesta de Canadá a los comentarios de los órganos de tratados sobre discriminación de los PI y protección de las mujeres indígenas (párr. 44; también Arabia Saudita, párr. 63; Bélgica, párr. 55; Bosnia y Herzegovina, párr. 69; República de Corea, párr. 73). Filipinas pregunta sobre la legislación relativa a los conflictos entre las sociedades mineras y los PI (párr. 46). Turquía hace hincapié en la preocupación de que las condiciones de vivienda insuficientes de las familias aborígenes las obligue a colocar a sus hijos en hogares adoptivos (párr. 47). Finlandia lamenta que Canadá no pueda apoyar la Declaración y pregunta sobre la campaña *Sisters in Spirit* (párr. 48). Bolivia señala la

persistencia de la inequidad (también China, párr. 66), de la pobreza y de las altas tasas de suicidio de los PI en Canadá (párr. 50; también Cuba, párr. 23). Dinamarca pregunta qué opina el Gobierno con respecto a los pedidos de apoyo de la Declaración (párr. 76; también México, párr. 29).

Canadá informa acerca de una investigación sobre violencia contra mujeres aborígenes (párr. 36) y sobre avances en cuanto a educación, desarrollo económico, reclamaciones de tierras, agua potable segura, formación y desarrollo de habilidades, programas de salud y servicios para la niñez (párr. 39, 77, 78). Las reivindicaciones de tierras se abordan a través de tratados negociados, tanto históricos como modernos, ya que las negociaciones, si bien son extensas y complejas, permiten lograr un equilibrio entre intereses divergentes (párr. 79). Canadá también destaca que se creó un nuevo órgano independiente para decidir sobre las reclamaciones relativas a los derechos indígenas y a las indemnizaciones que debían pagarse (párr. 80). Canadá informa sobre experiencias realizadas por provincias para abordar la violencia contra las mujeres indígenas y las cuestiones de vivienda de los aborígenes (párr. 81, 82, 84).

Entre las **recomendaciones** del informe (párr. 86), Noruega, México y Bolivia recomiendan ratificar e implementar el Convenio 169 de la OIT (6). Portugal y México recomiendan establecer un mecanismo transparente y participativo para monitorear la implementación de las obligaciones de derechos humanos internacionales de Canadá (14, también Jordania y Portugal, 15; Arabia Saudita, 51). El Reino Unido recomienda algunas formas de abordar las inequidades que afectan a los ciudadanos aborígenes (19; también Vietnam, 20; Cuba, 45; Países Bajos, 54). Malasia recomienda endurecer las medidas de castigo de quienes cometan actos de violencia contra los PI (24; también México por las mujeres indígenas, 33). Turquía, Finlandia, Bélgica y el Reino Unido recomiendan continuar abordando la temática de la discriminación contra las mujeres y niñas indígenas; y empoderarlas (27; también la República Checa, 36; República Árabe Siria, 35; Bolivia, 34). Azerbaiyán e Irán recomiendan poner fin a los actos de discriminación contra los PI abordando sus causas raíz, protegiendo sus derechos y garantizándoles el acceso a la justicia (28). Noruega y Austria recomiendan estudiar el grado y la índole de la violencia contra las mujeres y abordarla con los PI (38). Indonesia recomienda mejorar el bienestar general de los niños indígenas (46). Dinamarca, Noruega, Pakistán, Austria y Bolivia recomiendan respaldar e implementar plenamente la Declaración (52; también Cuba, 45). Austria recomienda respetar todos los deberes de consulta, incluso en las negociaciones de reclamaciones (55). Suiza recomienda resolver las reivindicaciones territoriales y mejorar la resolución de conflictos (56).

En su **respuesta** [A/HRC/11/17/Add.1], Canadá informa que apoya plenamente y está implementando las recomendaciones 19 (párr. 18 a 20), 20 y 51 (párr. 29, 31, 33), 24 (párr. 39), 27 (párr. 45), 28 (párr. 37), 46 (párr. 21), 55 (párr. 22) y 56 (párr. 23, 24). Canadá rechaza las recomendaciones 6 —ratificación del Convenio 169 de la OIT— y 52 —apoyo a la Declaración— (párr. 9, 11) y acepta en parte las recomendaciones 14 y 15 (párr. 14); 45 y 54 (párr. 18 a 20); 33, 34, 35, 36 y 38 (párr. 46, 47, 49, 50).

En el **Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 241 a 272], Canadá menciona haber consultado a los representantes aborígenes para preparar su respuesta (párr. 245). Canadá reitera información sobre el abordaje de la discriminación de los pueblos aborígenes en el empleo; los problemas de vivienda dentro de las reservas; los programas de salud y la prestación de servicios a la infancia y la familia; y sobre el legado de las escuelas residenciales indígenas (párr. 246). Canadá se compromete a detectar las causas de la violencia contra las mujeres aborígenes, formular respuestas adecuadas y mejorar la respuesta del sistema de justicia penal (párr. 247; Suecia acoge esta manifestación con agrado, párr. 256). Cuba destaca las recomendaciones sobre combatir la discriminación racial contra las Primeras Naciones (párr. 253). La Federación Rusa hace hincapié en la grave situación de los PI (párr. 254). Irán insta a Canadá a hacer frente al creciente trato discriminatorio de los PI y a la violencia contra las mujeres aborígenes (párr. 255). Los Estados Unidos valoran las iniciativas realizadas para llegar a un acuerdo respecto de la reivindicación de tierras de los aborígenes (párr. 257). CISA/IOIRD plantean la necesidad de que se pidan disculpas y que se cree una comisión de la verdad y la reconciliación para todos los PI, y de dejar de usar la lucha contra el terrorismo como una excusa para reprimir demandas pacíficas (párr. 263). IOIRD señala la negativa de Canadá a ratificar el Convenio 169 de la OIT y a retirar las reservas respecto de la Convención sobre los Derechos del Niño relativas a los niños indígenas, e insta a establecer un mecanismo nacional permanente para controlar el cumplimiento de las obligaciones internacionales sobre los derechos humanos (párr. 265). EIP/ACPD/IOIRD acogen con agrado que el Gobierno haya reconocido la importancia de la cuestión de los aborígenes desaparecidos y asesinados; lamenta que las respuestas de Canadá a diversas recomendaciones hayan sido insuficientes; y hace hincapié en que la ausencia de una estrategia nacional de reducción de la pobreza contradice el compromiso de Canadá de reducir la brecha en la calidad del nivel de vida de los PI (párr. 267). Cuba, Irán, CHRC, FIDH, AI, EIP, ACPD, IOIRD e CISA abordan la cuestión de la negativa de Canadá de apoyar la Declaración (párr. 253, 255, 259, 265, 267, 269, 270).

**República Centroafricana**

Quinto período de sesiones del GTEPU, del 4 al 15 de mayo de 2009

*Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/5/CAF/1] informa sobre la ratificación del Convenio 169 de la OIT, la elaboración de un proyecto de ley para proteger a los PI, el apoyo a la Declaración, la representación de los PI en el Gobierno y el Código Forestal de 2008, que promueve la participación de los PI en la gestión forestal (párr. 18, 31).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/5/CAF/2], el CRC expresa su inquietud (párr. 16) acerca de la discriminación contra los pigmeos [CRC/C/15/Add.138, párr. 28]; también expresa su preocupación el CERD acerca del posible uso de coerción para forzar a los pigmeos a abandonar su modo de vida [A/42/18, párr. 65]. El Secretario General señala (párr. 31) que se han denunciado situaciones de esclavitud de los pigmeos [S/2006/1019, párr. 50].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/5/CAF/3], IDMC hace hincapié en la discriminación de los niños peulh debido a estereotipos étnicos (párr. 6).

Ninguna de las **preguntas presentadas por anticipado** a la República Centroafricana hacía referencia a los PI.

*Resultado*

Ni en el **Informe del GTEPU** [A/HRC/12/2] ni en el **Informe del 12.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/12/50, párr. 212 a 246] se menciona a los PI.

**Chad**

Quinto período de sesiones del GTEPU, del 4 al 15 de mayo de 2009

*Información presentada al GTEPU*

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/5/TCD/1], la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/5/TCD/2], el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/5/TCD/3] y las **preguntas presentadas por anticipado** a Chad, no se menciona a los PI.

*Resultado*

Ni en el **Informe del GTEPU** [A/HRC/12/5] ni en el **Informe del 12.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/12/50, párr. 439 a 473] se menciona a los PI.

**Chile**

Quinto período de sesiones del GTEPU, del 4 al 15 de mayo de 2009

*Información presentada al GTEPU*

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/5/CHL/1] se hace referencia al Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) (párr. 13), responsables de implementar la Ley Indígena de 1993, y a las instituciones de derechos humanos que protegen los derechos de los PI (párr. 48, 49, 50). Las políticas relativas a los PI incluyen: la restitución de tierras ancestrales; la promoción del desarrollo respetando la identidad de los PI; un programa de salud que reconozca las prácticas de los PI; subsidios educativos y el Programa de Educación Intercultural Bilingüe; la protección del arte y el patrimonio histórico de los PI; y la incorporación de una perspectiva indígena en los instrumentos demográficos (párr. 51 a 57). La implementación del Convenio 169 de la OIT está en marcha; se promulgó una Ley sobre Áreas Marinas y Costeras de los PI (párr. 58, 15). Chile se compromete a hacer frente a las cuestiones relacionadas con las tierras y el desarrollo de los PI, su representación política y su reconocimiento constitucional (párr. 59), y niega toda discriminación al aplicar la ley en casos donde se produjeron actos de violencia en villas mapuche (párr. 60).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/5/CHL/2], el Comité de Derechos Humanos, el CESCR, el CRC y el REPI recomiendan (párr. 5) crear una institución nacional de derechos humanos [CCPR/C/CHL/CO/5, párr. 6; E/C.12/1/Add.105, párr. 32; CRC/C/CHL/CO/3, párr. 15; E/CN.4/2004/80/Add.3, párr. 80]. El CESCR acoge con agrado (párr. 7) las medidas tendientes a mejorar la situación de los PI [E/C.12/1/Add.105, párr. 7]. El REPI señala (párr. 14) el alto índice de pobreza y los bajos índices de desarrollo humano, resultado de la discriminación y la exclusión social [E/CN.4/2004/80/Add.3, párr. 16], mientras que el CRC expresa su inquietud por la discriminación que sufren los niños indígenas e insta (párr. 37, 41) a mejorar el acceso de los PI a servicios de salud, el uso de la medicina indígena y el programa intercultural bilingüe [CRC/C/CHL/CO/3, párr. 53, 54, 61, 62a, 62b, 73]. El Comité de Expertos de la OIT señala la vulnerabilidad de los niños indígenas frente a las peores formas de trabajo infantil (párr. 20). El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y el CESCR recomiendan (párr. 35) integrar los derechos económicos, sociales y culturales en los

programas de mitigación de la pobreza [E/CN.4/2004/WG.18/3, párr. 26; E/C.12/1/Add.105, párr. 50]. El REPI y el RE sobre libertad de opinión abordan (párr. 27, 28) el excesivo uso de fuerza por parte de la policía durante protestas pacíficas de los PI y la penalización de sus demandas sociales [A/HRC/4/37/Add.1, párr. 125, 126, 136, 137; E/CN.4/2004/80/Add.3, párr. 69]. El Comité de Derechos Humanos, el CESCR, el REPI, el RE sobre derechos humanos y terrorismo, y el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios expresan su preocupación (párr. 48) sobre la Ley Antiterrorista, que permite acusar de terrorismo a los mapuche que exijan la protección de sus derechos sobre la tierra [CCPR/C/CHL/CO/5, párr. 7; E/C.12/1/Add.105, párr. 14; A/HRC/6/17/Add.1, párr. 7 a 23; A/HRC/7/7/Add.4, párr. 71; E/CN.4/2004/80/Add.3, párr. 70]. En 2008, Chile informó (párr. 50) sobre una decisión presidencial de no aplicar la Ley Antiterrorista a los casos de demandas sociales de los PI [CCPR/C/CHL/CO/5/Add.1, p. 6 y 7]. El Comité de Expertos de la OIT, el REPI, el CESCR y el CRC instan (párr. 43) a que los PI y sus derechos tengan reconocimiento constitucional [E/CN.4/2004/80/Add.3, párr. 42; E/C.12/1/Add.105, párr. 33; CRC/C/CHL/CO/3, párr. 74 (a)]. El REPI señala (párr. 44) que desde hace tiempo existen problemas que afectan la propiedad de tierras y los derechos territoriales de los PI [E/CN.4/2004/80/Add.3, párr. 19, 64-68]; por su parte, el Comité de Derechos Humanos expresa su inquietud por la lentitud con la que se lleva a cabo la demarcación de tierras de los PI, mientras el desarrollo a gran escala continúa amenazando sus tierras ancestrales, y brinda recomendaciones al respecto. Chile recuerda sus iniciativas para resolver las cuestiones relacionadas con las tierras de los PI [CCPR/C/CHL/CO/5, párr. 19(a), (b) y (c); CCPR/C/CHL/CO/5/Add.1, p. 5]. El CERD hace hincapié en amenazas a comunidades mapuche por basureros y plantas de tratamiento de aguas residuales (párr. 45).

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/5/CHL/3], CHS y AI instan a implementar el Convenio 169 de la OIT y la Declaración (párr. 4, 6). UNPO resalta la marginación socioeconómica de los mapuche (párr. 20). OCT destaca el maltrato y la brutalidad permanentes de la policía para con los PI (párr. 21; también UNPO, CHS, OCT y CDHUDP quienes hacen hincapié en la impunidad de los autores de delitos, párr. 51). CDHUDP relata que los periodistas que desean informar sobre el conflicto con el pueblo mapuche son arrestados y expulsados; para UNPO, este tipo de actos constituye un intento de intimidación (párr. 34). UNPO insta a Chile a abstenerse de impedir que el pueblo mapuche tenga una participación política activa y a garantizarles sus derechos a la libertad de circulación y de expresión (párr. 38). CHS hace hincapié en las demoras y en las consultas inadecuadas que se han producido en el proceso tendiente a lograr el reconocimiento constitucional de los PI; es imperioso adaptar el derecho interno al Convenio 169 de la OIT (párr. 46, 47). UNPO hace hincapié en que, como consecuencia del reemplazo de los derechos sobre las tierras comunales por la propiedad privada, se enajenan tierras a empresarios no indígenas, que las destinan a plantaciones comerciales, lo cual causa la degradación del agua, del suelo y de los bosques; los mapuche deben convertirse en socios activos de cualquier actividad comercial que se realice en sus tierras (párr. 48). CHS resalta la muy lenta implementación de las políticas relativas a las tierras y al desarrollo de los PI, lo cual provoca vulnerabilidad frente a megaproyectos de inversión, sin que se consulte adecuadamente a los PI (párr. 49). CHS, OCT, UNPO y CDHUDP informan sobre los frecuentes procesos judiciales iniciados a indígenas por supuestos actos de violencia durante conflictos sobre la tierra, a menudo en virtud de la Ley Antiterrorista, que vulnera en gran medida las garantías del debido proceso y lleva a la aplicación de sentencias mucho más severas (párr. 50, 52, 53, 54).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a Chile, Alemania pide información acerca de las implicancias del Convenio 169 de la OIT en las negociaciones de Chile relativas al conflicto sobre las tierras y derechos territoriales de los PI. Suecia pregunta sobre la protección legal de los derechos humanos y libertades fundamentales de los PI (también Hungría). El Reino Unido pide información sobre cómo se aborda la discriminación contra los niños indígenas en materia de salud y educación, sobre la expansión del programa intercultural bilingüe y sobre la mejora de los estándares de vida e inclusión social de los PI. Dinamarca y Argentina preguntan sobre el reconocimiento constitucional de los PI y la implementación del Convenio 169 de la OIT.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/12/10], Chile recuerda las medidas adoptadas con respecto al reconocimiento constitucional de los PI y sus derechos, la inclusión sociocultural, la restitución de tierras, los derechos de los PI en las áreas costeras y la aplicación del Convenio 169 de la OIT (párr. 10, 11, 12). Japón hace referencia al insuficiente acceso a la educación de los niños indígenas (párr. 28; también Turquía, párr. 39). Bolivia pide a Chile más información sobre la participación de los PI en la adopción de leyes que los afecten y sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT (párr. 63; también Noruega, párr. 21). Francia pregunta cómo se aborda la permanente discriminación contra los PI (párr. 66). Pakistán señala la preocupación de la sociedad civil por la falta de reconocimiento constitucional de los PI (párr. 70). Canadá expresa su inquietud por la intimidación policial y la aplicación de la ley antiterrorista para responder a las demandas de los PI (párr. 87). Chile responde presentando más detalles sobre su actual reforma constitucional tendiente a reconocer los

derechos colectivos e individuales de los PI (párr. 45). También informa sobre los mecanismos planificados para la participación política de los PI; sobre los desafíos que implica la restitución de tierras y la promoción del desarrollo de los PI; sobre la implementación participativa del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración; y sobre la promoción de las lenguas indígenas (párr. 46, 48 a 51).

Entre las **recomendaciones** del informe que Chile apoya (párr. 96), Uzbekistán, Brasil, Canadá, Austria, Vietnam y Bolivia recomiendan mejorar la protección de los derechos de los pueblos y de las mujeres indígenas (16, 18, 40, 59, 65). A su vez, el Reino Unido e Italia recomiendan un abordaje más profundo de la discriminación contra los PI y el fortalecimiento de sus derechos (19; también Uruguay, 64; Azerbaiyán por los niños indígenas, 53). Noruega y Malasia recomiendan mitigar la pobreza para mejorar la situación de los PI (54; también Bangladesh, 60; Argelia, 61). Eslovenia recomienda extender el programa intercultural bilingüe para los PI (55). Argelia recomienda que los niños indígenas tengan acceso efectivo a la educación (56). Dinamarca recomienda lograr el reconocimiento constitucional de los PI, realizándoles las consultas que correspondan (57; también España, 58). España recomienda implementar las recomendaciones del REPI (58). Bolivia, Bangladesh y Nueva Zelanda recomiendan mejorar la participación de los pueblos y mujeres indígenas en el proceso de adopción de decisiones políticas (62; también Finlandia, 63; Uruguay, 64). Canadá recomienda abordar las reivindicaciones de tierras de los PI mediante negociaciones efectivas (65). Dinamarca, Guatemala y México recomiendan completar la implementación del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración asegurando la participación política de los PI y con el objeto de transferir tierras a las comunidades indígenas (66; también Azerbaiyán, 68). Dinamarca, Austria y Suecia recomiendan realizar una consulta efectiva con los PI antes de otorgar licencias de explotación en tierras en disputa y, al mismo tiempo, acelerar la transferencia de tierras y proteger los derechos de los PI (67). Suiza recomienda no aplicar la Ley Antiterrorista a reclamaciones no violentas de los PI (69; también Azerbaiyán, 68; Países Bajos, 70; República Checa, párr. 97(4); apoyada por CISA). Entre las recomendaciones que Chile se compromete a estudiar (párr. 97), Azerbaiyán recomienda investigar los arrestos de periodistas y cineastas que describen asuntos vinculados con los mapuche (3).

En el **Informe del 12.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/12/50, párr. 400 a 438], Chile hace referencia al Convenio 169 de la OIT, al procedimiento para reglamentar la participación y consulta de los PI (párr. 410), y a la aplicación de la Ley Antiterrorista (párr. 413). México acoge con agrado los avances realizados en cuanto a la implementación del Convenio 169 de la OIT (párr. 417). FL denuncia la criminalización de manifestaciones efectuadas por los mapuche (también SPA, párr. 423), la aplicación de la ley antiterrorista (también AI, párr. 421) y la expulsión de periodistas que informan sobre el conflicto, mientras que las tierras mapuche se ven amenazadas por grandes proyectos extractivos y de energía (párr. 422). SPA resalta que Chile no ha reconocido la existencia, la cultura ni las particularidades de los PI (también AICT, párr. 425); que no ha consultado su proyecto de reforma constitucional con los PI; que les ha negado a los mapuche el derecho a ser consultados y el derecho a la tierra (párr. 423). AICT denuncia la ilegalidad de las redadas policiales realizadas sobre las comunidades mapuche y la represión de protestas pacíficas, así como la impunidad con la que actúan las fuerzas policiales; los encargados de la aplicación de la ley deben recibir formación sobre los derechos humanos (párr. 425). La creación de una institución nacional de derechos humanos fortalecería los derechos de los PI (ODVV, párr. 427). CISA resalta que Chile no ha reconocido los tratados celebrados por los mapuche con España; se ha informado que hay indígenas presos desde el régimen de Pinochet (párr. 428). Chile responde (párr. 435 a 438) recordando sus logros, incluida la aprobación por parte del Senado del reconocimiento constitucional de los PI, si bien reconoce que el conflicto relativo a las reivindicaciones de tierras ha aumentado; además, informa que se ha llevado a juicio a un policía por la muerte de un activista mapuche y que se están implementando varias medidas institucionales para mejorar la protección de los derechos de los PI.

## China

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/CHN/1] resalta la protección constitucional de los derechos de las minorías étnicas (párr. 9), la política étnica basada en la igualdad (párr. 73, ver también párr. 15) y la implementación de áreas de autonomía regional étnica; China protege los derechos lingüísticos, culturales y religiosos de las minorías étnicas (párr. 74). Ha adoptado políticas preferenciales que apuntan a mejorar la representación política de las minorías étnicas y el desarrollo de las áreas de tales minorías (párr. 75), y que han tenido como consecuencia una mejora en los servicios de atención médica, en la accesibilidad de la educación en todos los niveles, la eliminación del analfabetismo y el desarrollo de servicios de información y comunicación (párr. 37, 60, 76). China señala que el desarrollo económico y social de algunas áreas de minorías étnicas está retrasado (párr. 85) y señala la necesidad de aumentar las inversiones para mitigar la pobreza y para la educación básica, la promoción de medicinas y culturas tradicionales, así como para mejorar la capacidad de autodesarrollo (párr. 96).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/CHN/2], el CESCR y el CEDAW expresan que les preocupa (párr. 13) la situación de discriminación de las minorías étnicas, en especial, de las mujeres [E/C.12/1/Add.107, párr. 38; CEDAW/C/CHN/CO/6, párr. 27]. El CRC recomienda (párr. 15) que China intensifique sus iniciativas para eliminar la discriminación contra los niños tibetanos, uighur y hui, asegurando que puedan acceder a servicios básicos; además, expresa su preocupación (párr. 35) por las disparidades existentes en los indicadores de la salud infantil de las minorías étnicas [CRC/CHN/CO/2, párr. 32, 62]. El CAT expresa su preocupación (párr. 18) por las supuestas torturas, maltratos y desapariciones específicamente dirigidas de tibetanos y uighur [CAT/C/CHN/CO/4, párr. 18]. Un informe de CCA de 2004 resalta el desafío que implica promover los derechos de las minorías étnicas (párr. 43).

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/CHN/3], WUC/UHRP hacen hincapié en la necesidad de contar con una institución nacional de derechos humanos en la que haya representación de las minorías étnicas (párr. 4). CSI resalta la pobreza y el crecimiento de la inequidad y la discriminación como fuentes de un profundo resentimiento en áreas como las Regiones Autónomas del Xinjiang Uighur, de Mongolia Interior y del Tibet (párr. 9, 40). Con respecto a la Región Autónoma del Tibet, CAPDTC hace hincapié en el retraso del desarrollo económico y social de esa zona, y en las posibilidades de mejorar la situación de derechos humanos; TUPRF informa sobre desalojos forzados y confiscación de tierras en áreas de pastoreo habitadas principalmente por tibetanos; UNPO insta a preservar la cultura y la identidad tibetana (párr. 50). En la Región Autónoma de Xinjiang Uighur, UNPO informa sobre políticas de migración rural y urbana que apuntan a afectar e intimidar a las mujeres jóvenes, al tiempo que el asentamiento de inmigrantes chinos de la etnia han, respaldado por el Gobierno, amenaza la cultura uighur (párr. 51). UNPO insta al Gobierno a asegurar el derecho de expresión de los mongoles del interior y a detener su política de reubicación forzada y confiscación de tierras (párr. 52).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a China, Dinamarca pregunta cómo se abordan las denuncias de maltratos y desapariciones de tibetanos y uighurs.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/25], China recuerda su política de igualdad, autonomía regional étnica, y protección del patrimonio lingüístico y cultural de las minorías étnicas (párr. 13). Australia y Canadá resaltan las denuncias de acoso y de detención arbitraria de miembros de las minorías étnicas (párr. 27, 28). Los Países Bajos toman nota de la postura de China con respecto a la protección de los derechos de las minorías étnicas (párr. 30). Suiza recomienda que China respete los derechos fundamentales de las minorías étnicas en Xinjiang y en el Tibet (párr. 31; China rechaza esta recomendación). Austria señala la garantía constitucional de los derechos humanos de las minorías étnicas y las políticas preferenciales (párr. 86; también Japón, 75). China manifiesta que nunca permitiría la aplicación de torturas sobre grupos étnicos (párr. 69) y reitera los principios de su política étnica (párr. 102). Entre las **recomendaciones** respaldadas por China (párr. 114), Sudáfrica recomienda mejorar el acceso de las minorías étnicas a servicios de salud (20). Japón recomienda garantizar los derechos humanos de las minorías étnicas (37). Sri Lanka recomienda difundir la experiencia sobre autonomía regional étnica (38). Entre las recomendaciones que China considera que está implementando (párr. 115), Australia y Austria recomiendan fortalecer el pleno ejercicio de los derechos religiosos, culturales, civiles, socioeconómicos y políticos de las minorías étnicas (3).

En el **Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 517-556], AI insta a China a publicar periódicamente las cifras de represión de las minorías étnicas nacionales, incluidos los tibetanos y uighurs (párr. 543).

#### **Congo**

Quinto período de sesiones del GTEPU, del 4 al 15 de mayo de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/5/COG/1] resalta la marginación de los PI y la falta de observancia de sus derechos, a pesar de que existe una política para reconocerlos, y hace referencia a las diversas iniciativas del Gobierno (incluido un proyecto de ley) y de la sociedad civil para defender, proteger y promover los derechos de los PI y mejorar su calidad de vida (párr. 101 a 107). El informe resalta que los niños indígenas tienen un acceso insignificante a la educación primaria (párr. 134).

La **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/5/COG/2] relata que la OACDH respaldó iniciativas para fortalecer la capacidad de los PI y trabajó con el Gobierno en el proyecto de ley relativo a los derechos de los PI (párr. 7). El CRC expresa que le preocupa (párr. 2) que este proyecto no menciona los derechos de los niños indígenas [CRC/C/COG/CO/1, párr. 7]. El CESCR y el CRC manifiestan su inquietud (párr. 11) por la grave marginación y discriminación que enfrentan los pigmeos, a pesar de la prohibición constitucional al respecto [E/C.12/Add.45, párr. 18; CRC/C/COG/CO/1, párr. 88]. El Comité de Derechos

Humanos lamenta (párr. 37) que no haya información específica sobre los pueblos pigmeos y sobre las medidas adoptadas para garantizar sus derechos [CCPR/C/79/Add.118, párr. 21]. El CRC expresa que le preocupa (párr. 14) alegaciones de tortura de niños indígenas detenidos por las fuerzas estatales y recomienda la reintegración social y la indemnización; también le preocupa (párr. 38) la alarmante situación de los niños indígenas, que son explotados económicamente y víctimas de una violencia y discriminación sistemática, en especial, en lo que respecta a servicios de salud, educación y registro de nacimientos; el CRC insta a diseñar un plan de acción integral al respecto [CRC/C/COG/CO/1, párr. 40, 41, 88, 89]. En 2007, se informó a varios titulares de mandatos de procedimientos especiales, incluido el REPI (párr. 15), acerca de la violencia sistemática con la que los “ecoguardas” contratados para cuidar los bosques trataban a los pigmeos [A/HRC/4/19/Add.1, párr. 32; A/HRC/4/33/Add.1, párr. 51]. El REPI resalta (párr. 39) el impacto social de los bosques protegidos en la Cuenca del Congo, que provoca el desplazamiento masivo de PI, su desposesión de las tierras, desempleo, pérdida de ingresos, inseguridad de los alimentos, crecimiento de la morbilidad y de la mortalidad, y la alteración de la vida comunitaria [A/HRC/4/32, párr. 29]. El equipo de país de la ONU destaca que se creó una alianza para el desarrollo de capacidades con el Gobierno y otras organizaciones, que tuvo como resultado el diseño de una estrategia nacional sobre cuestiones indígenas que se implementó mediante una planificación descentralizada y participativa (párr. 40).

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/5/COG/3], FIDH/OCDH informan sobre la constante exclusión, discriminación y explotación de los PI, que conduce a la falta de acceso a la justicia, a la educación, a la salud o al empleo; además, la elaboración de legislación sobre los derechos de los PI es lenta (párr. 28).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** al Congo, Suecia y el Reino Unido piden información sobre la protección que reciben los pueblos pigmeos.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/12/6], Francia pregunta cómo prevenir y castigar la violencia ejercida sobre el pueblo pigmeo (párr. 20). Burkina Faso, Ghana y la Federación Rusa piden información sobre el plan de acción nacional tendiente a mejorar los estándares de vida de los PI y sobre el proyecto de ley relativo a los derechos de los PI y su adopción (párr. 28, 36, 64). Eslovenia expresa su preocupación por la gran cantidad de violaciones, incluso dentro de la comunidad pigmea (párr. 54). Guinea Ecuatorial respalda las iniciativas de protección de los derechos de los PI (párr. 69). El Congo reitera que el proyecto de ley sobre derechos de los PI se encuentra en consideración, e informa que el REPI visitará el país en 2010 (párr. 48, 76).

Entre las **recomendaciones** del informe que el Congo apoya (párr. 79), el Reino Unido recomienda abordar la discriminación contra los PI (23; también Djibouti, 33). Los Estados Unidos recomiendan desarrollar medidas para identificar a las víctimas de tráfico entre los pigmeos (32). Italia y Côte d'Ivoire recomiendan analizar y aprobar rápidamente el proyecto de ley sobre derechos de los PI; la República Centroafricana y Angola recomiendan perfeccionar las políticas sobre derechos de los PI (49).

En el **Informe del 12.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/12/50, párr. 277 a 309], los Estados Unidos acogen con agrado la visita planificada por el REPI (párr. 292). II informa que las compañías petroleras multinacionales contaminan las tierras comunitarias, la vida silvestre y la salud, e insta al Congo a proteger los derechos humanos de los PI (párr. 305). El Comité Internacional para el Respeto y la Aplicación de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos acoge con agrado los mecanismos destinados a mejorar la protección legal de los PI (párr. 306).

#### **Costa Rica**

Sexto período de sesiones del GTEPU, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/6/CRI/1] resalta, entre las entidades de derechos humanos que abordan los derechos de los PI, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y la Comisión de Asuntos Electorales Indígenas (párr. 15, 17, 20). Se utilizan nuevos instrumentos estadísticos y de censo para evaluar mejor la cuestión de la etnicidad (párr. 43). El Ministerio de Vivienda está prestando especial atención a los PI (párr. 46). El desarrollo de servicios de atención de la salud y educativos para los PI incluye la adaptación de estrategias específicas, así como mecanismos de consulta y participación (párr. 50, 58). Las actividades de concientización con respecto a la discriminación que sufren las mujeres indígenas han llevado a la adopción de una Agenda de Mujeres Indígenas y a la creación de una Comisión Institucional de Trabajo con Mujeres Indígenas (párr. 80). El Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, en trámite ante el Parlamento, ha generado un amplio debate (párr. 90).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/6/CRI/2], el equipo de país de la ONU hace hincapié en la ausencia de políticas integrales con respecto a los PI, contra lo dispuesto en el Convenio 169 de la



OIT, y señala una mayor incidencia de la pobreza y de la mortalidad materna e infantil, así como las alarmantes condiciones de salud, vivienda, educación y alimentación que enfrentan los PI (párr. 6, 35, 37, 46). El CRC expresa su preocupación (párr. 11, 42) por el acceso limitado de los niños indígenas a servicios de educación y salud básicos, y el bajo nivel de vida, y realiza recomendaciones al respecto [CRC/C/15/Add.266, párr. 18 y 19, 58]. El CERD y el Comité de Derechos Humanos acogen con agrado (párr. 24) las medidas que aumentan el acceso a la justicia de los PI, incluida la Fiscalía de Asuntos Indígenas, un cuerpo de traductores en lenguas aborígenes y pautas para realizar consultas con los PI [CERD/C/CRI/CO/18, párr. 4; CCPR/C/CRI/CO/5, párr. 5]. El CERD y el CESCR (párr. 32, 39, 42, 44) abordan las temáticas de la discriminación contra los PI en el empleo, sus condiciones de vivienda deficientes; la desaparición de las lenguas indígenas, y el hecho de que la CONAI no represente los intereses de los PI y cumpla con su función, y realizan recomendaciones al respecto [CERD/C/CRI/CO/18, párr. 10, 13, 20; E/C.12/CRI/CO/4, párr. 34, 39, 47]. El CERD insta (párr. 45) a garantizar el derecho de los PI a la posesión de la tierra, a demarcar las tierras de los PI y a trabajar para la recuperación de las tierras indígenas usurpadas [CERD/C/CRI/CO/18, párr. 15]. En agosto de 2009 (párr. 46, 55), Costa Rica aún debía proporcionar al CERD información sobre la adopción del Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas y sobre cómo se garantizan los servicios básicos en los territorios indígenas [CERD/C/CRI/CO/18 párr. 9, 12, 24].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/6/CRI/3], DHRCR hace hincapié en que el Parlamento no estudió la Declaración (párr. 1), en las limitaciones de los PI en materia de salud, educación, vivienda, acceso a agua y comunicaciones, y en su pobreza, debido a que el Estado no ha abordado de manera adecuada sus necesidades ni los ha consultado con respecto al diseño de programas, en contra de lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT (párr. 36; también MNICR, párr. 44, 45). El Estado debe asumir una postura proactiva en el reconocimiento y sensibilización de la sociedad sobre la existencia y los derechos de los PI (párr. 45). MNICR denuncia: que no se tienen en cuenta los aportes de los PI en cuanto a educación y atención de salud (párr. 42); la ausencia de estrategias gubernamentales para apoyar la recuperación de tierras de los PI y la falta de reconocimiento estatal de los derechos de propiedad sobre las tierras de las organizaciones tradicionales (párr. 46); y la degradación de los recursos naturales y de la biodiversidad de los PI mediante la usurpación por pobladores no indígenas, las enmiendas de las leyes de protección y el aumento de la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales de los PI (párr. 47). MNICR y DHRCR también resaltan el excesivamente prolongado análisis, por el Parlamento, del Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, que aseguraría la integración de los PI en los procesos públicos de adopción de decisiones y de políticas (párr. 48).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a Costa Rica, Alemania pide información sobre cómo se mejora el acceso de los niños indígenas a servicios de educación y salud básicos. El Reino Unido pregunta sobre las medidas para combatir la discriminación contra los PI. Dinamarca pregunta cómo se garantiza el cumplimiento de los derechos de los PI. Hungría pregunta cómo se combate la pobreza entre los PI.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/13/15], Belarús hace hincapié en la necesidad de proteger mejor los derechos de los PI (párr. 22; también Brasil, párr. 26). Canadá señala las iniciativas adoptadas para abordar los desafíos de desarrollo social de los PI, así como aquellos del sistema judicial (párr. 31). Panamá reconoce a la Comisión de Asuntos Electorales Indígenas y las iniciativas bilaterales sobre inmigración indígena (párr. 64). Perú pregunta sobre el Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas (también España, párr. 34) y la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (párr. 72). Ghana destaca el bajo estándar de vida de los niños indígenas y el acceso limitado a educación y salud (también Ecuador, párr. 75), y las desventajosas condiciones de trabajo y vivienda de los PI (párr. 73; también Turquía, párr. 24). Guatemala pide información sobre las políticas para mejorar la integración de los PI (párr. 74). Costa Rica destaca la promoción de las lenguas indígenas y la mayor cobertura de salud y educación en las comunidades indígenas, y reitera los progresos institucionales y legislativos mencionados (párr. 40).

Entre las **recomendaciones** del informe que Costa Rica apoya (párr. 89), Brasil recomienda llevar adelante iniciativas para combatir la impunidad, las violaciones de derechos humanos y la discriminación contra los PI (55). Ghana recomienda aumentar la oferta de viviendas sociales para los PI (67) y garantizar el acceso equitativo de los niños indígenas a servicios de educación y salud (68 – Costa Rica considera que esto se está llevando a cabo). Francia recomienda satisfacer las necesidades básicas de los PI y combatir la exclusión social (74). Perú recomienda garantizar que las mejoras en los derechos económicos, sociales y culturales alcancen a los PI. Entre las recomendaciones que Costa Rica se compromete a estudiar (párr. 91), Panamá recomienda incluir la participación indígena en el proceso de revisión legislativa (11). En su **respuesta** [A/HRC/13/15/Add.1], Costa Rica resalta que, como parte del Convenio 169 de la OIT, consulta con los PI las decisiones que los afectan.

En el proyecto de **Informe del 13.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/13/L.10, párr. 674 a 697] no se menciona a los PI.

#### **República Democrática del Congo (RDC)**

Sexto período de sesiones del GTEPU, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009

##### *Información presentada al GTEPU*

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/6/COD/1] no se menciona a los PI.

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/6/COD/2], el CERD expresa su preocupación y recomienda tomar medidas urgentes (párr. 6, 13, 42, 50, 51) respecto de la renuencia del Estado a reconocer la existencia de los PI; la discriminación que sufren los PI bambuti, batwa y bacwa en el ámbito de la educación, la salud y el trabajo; su sometimiento a trabajos forzosos; y la falta de garantía por sus tierras, recursos y derechos territoriales, ya que se otorgan concesiones en sus territorios sin consulta previa [CERD/C/COD/CO/15, párr. 14, 18, 19, 27; CERD/C/SR.1827, párr. 10]. El Experto independiente sobre derechos humanos en la RDC insta a prestar atención (párr. 51) a los derechos de los PI, como el derecho a la tierra y a la consulta previa [A/61/475, párr. 134 a 137].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/6/COD/3], MDH informa sobre las amenazas de explotación forestal abusiva que penden sobre el modo de vida de los pigmeos, marginados aún más cuando son sedentarios. MDH recomienda el reconocimiento, la protección y la participación política de los PI (párr. 58).

Ninguna de las **preguntas presentadas por anticipado** a la RDC hacía referencia a los PI.

##### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/13/8], la RDC menciona las iniciativas para reglamentar la gestión de recursos naturales realizando consultas a los PI. Ninguna de las **recomendaciones** del informe hacía referencia a los PI.

En el proyecto de **Informe del 13.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/13/L.10, párr. 449 a 481], II/RADDH/AHFD alientan a la RDC a combatir la discriminación contra los pigmeos bambeto (párr. 476).

#### **Dominica**

Sexto período de sesiones del GTEPU, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009

##### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/6/DMA/1] reconoce a los PI kalinago (párr. 7) y al Concejo caribe entre las autoridades locales (párr. 69). Resalta la protección de sus derechos, la posesión de la tierra y los sistemas de gobierno tradicionales; el apoyo de Dominica a la Declaración; y las iniciativas del Ministerio de Asuntos Caribes para el desarrollo integral de los PI kalinago en materia de viviendas y acceso a la educación terciaria (párr. 70 a 72).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/6/DMA/2], el CRC expresa su preocupación y realiza recomendaciones (párr. 12, 33, 35) respecto de la constante discriminación de los niños caribe, el goce limitado de sus derechos y el acceso limitado a servicios de educación y salud (incluida salud mental) [CRC/C/15/Add.238, párr. 21, 22, 40, 41, 49, 50]. En 2009, CEDAW solicitó a Dominica que informara sobre la situación de las mujeres indígenas caribe [CEDAW/C/DMA/CO/AR, párr. 8]; el primer informe sobre el Convenio 169 de la OIT se entregó con retraso (párr. 36).

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/6/DMA/3] no se menciona a los PI.

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Dominica, la República Checa pide información sobre la lucha contra la discriminación que sufren los niños caribe (también Alemania). El Reino Unido pregunta si la reducción de la pobreza respeta los derechos humanos en la comunidad caribe. La Argentina pregunta cómo se garantizan los derechos sociales, económicos y culturales de los PI.

##### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/13/12], Dominica manifiesta nuevamente que reconoce los derechos, y los sistemas de tenencia de la tierra y de gobierno de los PI kalinago; hace hincapié en las políticas de viviendas y educación; y que a través del Ministerio de Asuntos Caribes se presta atención gubernamental a los PI kalinago, que no son discriminados (párr. 23 a 25, 29, 30). Venezuela señala las iniciativas adoptadas para proteger los derechos humanos de los PI (también Bolivia, párr. 56; Trinidad y Tobago, párr. 61), incluida la ratificación del Convenio 169 de la OIT y el apoyo a la Declaración (párr. 39). Francia pide información sobre cómo se combate la discriminación contra los PI caribeños (párr. 43). China hace hincapié en el desafío de proteger los derechos

de los PI (párr. 47; también Trinidad y Tobago, párr. 61). España pregunta sobre legislación específica que reconozca las particularidades del pueblo kalinago y sobre las mejoras en el acceso de los niños a los servicios de educación y salud (párr. 55). Jamaica resalta la importancia cultural de los PI kalinago (párr. 60). Entre las **recomendaciones** que Dominica apoya (párr. 70), Venezuela recomienda mejorar las políticas sociales para los PI, con ayuda internacional (41).

En el proyecto de **Informe del 13.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/13/L.10, párr. 570 a 598], Venezuela reconoce que las condiciones de vida de los PI han mejorado (párr. 590).

### **República Dominicana**

Sexto período de sesiones del GTEPU, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/6/DOM/1] incluye a los PI dentro del patrimonio de la nación (párr. 94, 95).

La **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/6/DOM/2] no menciona a los PI.

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/6/DOM/3], REDH-JV denuncia el uso de un pasado indígena en la construcción de la identidad nacional, erradicando los orígenes africanos, y una constante discriminación racial (párr. 11, 12).

Las **preguntas presentadas por anticipado** a la República Dominicana no mencionan a los PI.

#### *Resultado*

Ni en el **Informe del GTEPU** [A/HRC/13/3] ni en el proyecto de **Informe del 13.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/13/L.10, párr. 321 a 350] se menciona a los PI.

### **Guinea Ecuatorial**

Sexto período de sesiones del GTEPU, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/6/GNQ/1], la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/6/GNQ/2], el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/6/GNQ/3] y las **preguntas presentadas por anticipado** no mencionan a los PI.

#### *Resultado*

Ni en el **Informe del GTEPU** [A/HRC/13/16] ni en el proyecto de **Informe del 13.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/13/L.10, párr. 698 a 729] se menciona a los PI.

### **Etiopía**

Sexto período de sesiones del GTEPU, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/6/ETH/1] destaca los derechos de todos los pueblos etíopes a mantener y desarrollar su propia cultura, a administrarse por sí mismos, a separarse, a tener representación política en el Parlamento Federal y a participar en instituciones gubernamentales (párr. 43, 58, 59). Medidas positivas apuntan a las regiones menos desarrolladas, que incluyen a Gambela y a las zonas pastorales de Oromia y la Región de las Nacionalidades y Pueblos del Sur (párr. 44).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/6/ETH/2], el CRC expresa su inquietud (párr. 21, 26) por la discriminación contra los niños de minorías étnicas y por la persecución de la que son objeto, en especial, los oromo y los anuak, por parte de las fuerzas armadas [CRC/C/ETH/CO/3, párr. 24, 25, 79]. El CERD expresa su preocupación (párr. 54, 57) por las violaciones de derechos humanos por parte de los militares contra la población anuak en diciembre de 2003, y recomienda prevenir e investigar tales violaciones de los derechos humanos, así como garantizar a las minorías étnicas el pleno ejercicio en todos los niveles de los derechos en virtud de la ICERD [CERD/C/ETH/CO/7-16, párr. 15, 17, 19]. El REPI y los RE sobre los derechos a la alimentación y a una vivienda adecuada resaltan (párr. 56) la situación de las comunidades que viven en los Parques Nacionales Omo, Mago y Nech Sar, y en sus alrededores, luego de la adopción de la Proclamación de Conservación de Desarrollo y Utilización de la Vida Silvestre, que impone restricciones al uso y goce de las tierras ancestrales de las comunidades indígenas [A/HRC/9/9/Add.1, párr. 199 a 206]. La Experta independiente sobre minorías insta al Gobierno (párr. 47, 67) a abordar en forma adecuada los servicios básicos y necesidades educativas de los grupos étnicos marginados en las regiones menos desarrolladas; a recabar datos desglosados por grupo étnico a fin de informar sobre las estrategias de reducción de la pobreza dirigidas a un grupo objetivo; y a proteger a las comunidades pastoralistas nómadas [A/HRC/4/9/Add.3, párr. 74, 75, 98, 99].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/6/ETH/3], EHRCO y OHRJC informan sobre choques étnicos en las regiones de Oromia y del Sur en 2007 y 2008, y que el Gobierno no trató adecuadamente la causa de los choques (párr. 11). AHR informa sobre la continua detención arbitraria y tortura de individuos oromo, y sobre la limitación al uso de la lengua oroma, bajo la sospecha de algún tipo de vínculo con el Frente de Liberación Oromo (párr. 66, 67).

Ninguna de las **preguntas presentadas por anticipado** a Etiopía hacía referencia a los PI o grupos étnicos.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/13/17], Australia pregunta sobre posibles investigaciones independientes de acusaciones de maltratos a grupos étnicos (párr. 37). La Santa Sede pregunta cómo puede lograrse una distribución del poder más equitativa en el Gobierno, que refleje mejor el carácter multiétnico de Etiopía (párr. 65). Entre las **recomendaciones** que Etiopía no apoya (párr. 99), se encuentra la recomendación de los Estados Unidos de diversificar la composición del Gobierno para cumplir con las políticas de federalismo étnico de Etiopía (30). Brasil recomienda despolitizar la etnicidad y promover la inclusión (31).

En el proyecto de **Informe del 13.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/13/L.10, párr. 730 a 767] no se menciona a los PI ni a grupos étnicos.

#### **Malasia**

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/MYS/1] informa sobre medidas para garantizar el acceso de los PI a una educación y servicios de salud de calidad, y para abordar la reducción de la pobreza entre los PI (párr. 36, 46, 52). Los PI de Malasia, incluidos los *orang asli* (en Malasia Peninsular) y los nativos de los estados de Sabah y Sarawak tienen los mismos derechos que otros grupos étnicos (párr. 96). Malasia procura la asimilación de los PI al resto de la sociedad y mejorar su estatus socioeconómico, preservando al mismo tiempo su patrimonio cultural (párr. 97). Los derechos de los PI gozan de protección constitucional y legal; su bienestar está protegido y su desarrollo está a cargo del Departamento de Asuntos Orang Asli, mientras que las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas tienen jurisdicción en lo referente a las cuestiones relacionadas con las costumbres (párr. 98). El Gobierno designa a dirigentes de las minorías como miembros del Senado (párr. 106). Las medidas gubernamentales respecto de los PI penan, tradicionalmente nómadas, incluyen iniciativas tendientes a asentarlos en un lugar; políticas y planes de desarrollo, como por ejemplo, programas de educación, salud y capacitación agropecuaria, que han mejorado su forma de vida, sus condiciones generales de salud y sus oportunidades educativas; y la entrega de tierras tanto para plantaciones comerciales como para actividades de caza y recolección (párr. 99 a 104). Un comité interagencial está investigando las denuncias de acoso y abuso sexual de mujeres penan por parte de trabajadores de empresas madereras, y formulará programas de intervención y llevará adelante una campaña de sensibilización de las mujeres penan (párr. 105).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/MYS/2], el CRC recomienda (párr. 15, 40, 49) continuar combatiendo las desigualdades discriminatorias contra los niños indígenas, incluso en el ámbito de la educación, y la pobreza que afecta a la mayoría de los PI [CRC/C/MYS/CO/1, párr. 32, 71, 72, 75]. El REPI y el RESG sobre defensores de los derechos humanos ponen de relieve (párr. 33) la muerte de un líder indígena que participaba en campañas contra el talado de bosques y en la defensa de los derechos de los PI [A/HRC/9/9/Add.1, párr. 270 a 272].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/MYS/3], JOAS informa que los PI se sitúan entre los habitantes más pobres y marginados; SUHAKAM insta a defender los derechos consuetudinarios de los PI a la tierra; BCM denuncia que el Gobierno no ofrece una indemnización suficiente por las concesiones que otorga a terceros para la realización de actividades extractivas en tierras de los PI y que al Gobierno le resulta difícil implementar el derecho de los PI a servicios de educación y salud adecuados; COMANGO señala que existe una "política de islamización" que tiene por objetivo a los PI (párr. 48).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a Malasia, Dinamarca pide información sobre cómo se garantizan los derechos de los PI a las tierras tradicionales y a servicios de educación y salud adecuados.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/30], Malasia resalta que la pobreza entre los PI se ha reducido (párr. 7). China acoge esta declaración con agrado y destaca las leyes sobre derechos de los PI (párr. 26; también Singapur, párr. 32; Bangladesh, párr. 66). Sri Lanka resalta políticas integrales de desarrollo de los PI (párr. 69). Qatar pregunta sobre medidas para proteger los derechos de los PI (párr. 73). México recomienda ratificar el Convenio 169 de la OIT, lo cual es rechazado por Malasia, y formular una invitación permanente a todos los procedimientos especiales. Malasia acepta esta última recomendación (párr. 89). Malasia responde que los

derechos de los PI a la tierra y a recibir una indemnización se encuentran debidamente protegidos por las leyes existentes (párr. 49); recuerda que la condición de los PI goza de protección legal y constitucional, y que los PI cuentan con representación política (párr. 96); destaca el acceso general a servicios de atención sanitaria básica (párr. 97); e informa sobre medidas para mejorar la educación de los niños indígenas, incluso mediante la introducción en las escuelas primarias orang asli y penan de programas de estudios y pedagogía especialmente adaptados (párr. 100).

Entre las **recomendaciones** del informe que Malasia apoya (párr. 104), Sri Lanka recomienda continuar combatiendo las desigualdades que afectan a los niños indígenas (22). China recomienda tomar medidas que garanticen aún más el acceso de los PI a educación, atención médica y asistencia jurídica (51). Myanmar recomienda mejorar la promoción de los grupos indígenas (58). Entre las recomendaciones que Malasia se compromete a estudiar (párr. 106), Sudáfrica recomienda garantizar la protección integral de los derechos de los niños indígenas (6). Ucrania recomienda garantizar el acceso universal de los PI a los servicios de salud (17). En su **respuesta** [A/HRC/11/30/Add.1], Malasia informa sobre el establecimiento de un Comité Técnico para coordinar la implementación de las recomendaciones del CRC. Todos tienen acceso a los establecimientos públicos de atención médica primaria de Malasia, y en las comunidades remotas se proporcionan servicios de extensión.

En el **Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 687 a 721], FORUMASIA insta a Malasia a implementar todas las recomendaciones efectuadas en relación con las comunidades indígenas por el RE sobre educación; y a aceptar la solicitud efectuada por el REPI para realizar una visita (párr. 715).

### **Mauricio**

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/MUS/1], el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/MUS/3] y las **preguntas presentadas con anticipación** a Mauricio no se menciona a los PI.

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/MUS/2], el Comité de Derechos Humanos señala (párr. 21) la controversia con respecto al estatuto jurídico del archipiélago de Chagos, y recomienda garantizar los derechos de la población desplazada de Chagos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [CCPR/CO/83/MUS, párr. 5].

#### *Resultado*

Ni en el **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/28] ni en el **Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 628 a 653] se menciona a los PI.

### **México**

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/MEX/1] resalta los logros y desafíos en el reconocimiento constitucional de los derechos de los PI (párr. 8, 11). Desde 2002 funciona en México una representación de la OACDH, que contribuye a la promoción de los derechos de los PI (párr. 24). La reforma constitucional de 2001 reconoce los derechos individuales y colectivos de los PI, como por ejemplo, a su reconocimiento, a la autoadscripción, a la libre determinación, a los sistemas legales internos, a la identidad cultural, a las tierras, a la consulta y la participación, y al desarrollo (párr. 114, 115). Los párrafos 116 a 118 informan sobre programas que contribuyen al desarrollo general de los PI, el aumento de las asignaciones presupuestarias destinadas a los PI y determinados desafíos en relación con la pobreza de los PI. La reforma constitucional de 2001 también establece el derecho de los PI a que sus costumbres, particularidades y lengua sean tomados en cuenta en los procesos judiciales; aún quedan desafíos por sortear en cuanto a esta implementación, como por ejemplo, alentar a los Gobiernos a respetar las propias formas de gobierno interno y sistemas normativos de los PI (párr. 119, 120). Se reconocen oficialmente las lenguas indígenas; se está implementando el pleno acceso de los PI a educación intercultural bilingüe con docentes capacitados (párr. 80, 121, 122).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/MEX/2], el CERD y el CEDAW acogen con agrado (párr. 5, 15) el establecimiento de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los PI (CDI) [CERD/C/MEX/CO/15, párr. 5, 7; CEDAW/C/MEX/CO/6, párr. 34], mientras que el CMW y el RE sobre violencia contra las mujeres expresan su especial preocupación por la situación de las mujeres indígenas [CMW/C/MEX/CO/1, párr. 23; E/CN.4/2006/61/Add.4, párr. 26]. Los órganos de tratados y los procedimientos especiales, así como OACDH-México, resaltan (párr. 16, 26, 33, 36, 51, 61) la arraigada discriminación social de los PI, su falta de acceso a la justicia, sus bajos salarios y su pobreza, que los afectan en el goce de los derechos humanos [E/CN.4/2004/80/Add.2, p. 2; E/C.12/MEX/CO/4, párr. 30-31; E/C.12/MEX/CO/4, párr. 23].

El CRC expresa su preocupación (párr. 17, 37, 39) por la discriminación de hecho que existe contra los niños indígenas, el alarmante estado de salud de madres y niños, las bajas tasas de matriculación escolar y la educación intercultural bilingüe insuficiente [CRC/C/MEX/CO/3, párr. 48, 53(b), 56]. El CERD y el REPI resaltan las limitaciones (párr. 40-43) de la reforma constitucional de 2001 y recomiendan cumplir con la legislación internacional y los Acuerdos de San Andrés [E/CN.4/2004/80/Add.2, p. 2, 64; CERD/C/MEX/CO/15, párr. 14]. El REPI manifiesta su inquietud por las irregularidades en los juicios que involucran a PI y por la situación de reclusos indígenas encarcelados, y recomienda (párr. 58) una revisión exhaustiva, junto con los PI, del sistema de justicia. El CERD, el REPI y el CDESCR resaltan la falta de seguridad en la posesión de la tierra de los PI, y la necesidad de garantizar su acceso prioritario a los recursos naturales para su subsistencia, solicitar su consentimiento libre, previo e informado en el proceso de adopción de decisiones en proyectos a gran escala, y proteger legalmente su propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales y el patrimonio cultural [CERD/C/MEX/CO/15, párr. 15; E/CN.4/2004/80/Add.2, párr. 30, 37, 82, 97; E/CN.4/2004/80/Add.2, párr. 79; E/C.12/MEX/CO/4, párr. 28, 46]. El REPI y el RESG sobre personas desplazadas internamente hacen hincapié (párr. 48) en que la población indígena de México ha sufrido el mayor desplazamiento [E/CN.4/2003/86/Add.3, párr. 9; E/CN.4/2004/80/Add.2, párr. 40, 41].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/MEX/3], NNHRCO-TDT informan sobre el control ilegal de la libertad de circulación de los PI por parte de algunas fuerzas policiales y armadas (párr. 24). OSCEPU denuncia las reformas recientes sobre telecomunicaciones y las amenazas y desapariciones de periodistas indígenas, lo cual viola la libertad de expresión de los PI (párr. 25, 26). OSCEPU y OCRDESCA resaltan las crecientes limitaciones en el acceso de los PI a los servicios de salud y las alarmantes tasas de malnutrición y mortalidad entre las madres y niños indígenas (párr. 34). OSCEPU hace hincapié en que la inversión pública es insuficiente y que las políticas públicas en materia de educación no cumplen con las normas internacionales sobre derechos humanos; al mismo tiempo, CNDH y OCRDESCA resaltan la falta de docentes en muchas áreas indígenas con las tasas de analfabetismo más altas (párr. 40, 41). CNDH insta a reformar los instrumentos legales y administrativos, ya que la mayoría de los procedimientos en los que los PI participan no toman en cuenta sus particularidades culturales (párr. 42, 43). CAPAJ denuncia el acoso que sufren las comunidades indígenas y las graves violaciones de sus derechos humanos por parte de las fuerzas armadas, que actúan impunemente, con la excusa de combatir el narcotráfico, y en el Estado de Guerrero (párr. 44). EDUCA/CLN/LIMEDDH/BARCADH/CDPEO denuncian el aumento en los saqueos de recursos naturales de los PI en Oaxaca y la usurpación de sus tierras debido a denominadas "instalaciones de energía sostenible" planificadas (párr. 45). OSCEPU, NNHRCO-TDT, AI y OCRDESCA informan que varios proyectos de desarrollo que promueve el Estado no respetan el derecho a la libre determinación y al consentimiento libre, previo e informado, lo cual produce violaciones en los derechos humanos que afectan principalmente a los PI, amenazados con ser desplazados y por la criminalización de los opositores (párr. 46). CITI denuncia que en todas las zonas agrícolas industrializadas de México, los PI se ven afectados por el uso de productos químicos y pesticidas peligrosos permitidos oficialmente (párr. 47).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a México, Alemania pide información sobre cómo se está mejorando la situación de los PI (también la República Checa) con respecto a la pobreza, el analfabetismo, el acceso a la justicia (también Dinamarca) y las condiciones de trabajo. El Reino Unido pregunta cómo se está reduciendo la desigualdad que sufren los PI en materia de educación, vivienda, atención de la salud y aplicación justa de la ley.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/27], México reitera el reconocimiento constitucional de los PI y de sus derechos; los programas para erradicar la pobreza de las comunidades indígenas; el reconocimiento legal de las lenguas indígenas; y los desafíos para lograr el acceso de los PI a educación intercultural bilingüe, y a la justicia con abogados defensores e intérpretes (párr. 19). Brasil, Argelia, Bolivia, India y Turquía resaltan la desproporcionada pobreza de los PI y las iniciativas para corregir esta situación (párr. 23, 24, 34, 47, 59). Bolivia pregunta sobre la implementación legal de la Declaración (párr. 34). Indonesia, Pakistán y la República Árabe Siria elogian la promoción de los derechos de los PI mediante la reforma constitucional (párr. 36, 37, 76). Canadá acoge con agrado la intensa colaboración para promover el progreso de las comunidades indígenas (párr. 43). Nueva Zelanda resalta que, en el ámbito local, los requisitos legales no comprenden acabadamente las necesidades específicas de los PI (párr. 49). Finlandia acoge con agrado la promoción de reformas sobre el acceso a la justicia de los PI (párr. 53). Argentina señala informes de discriminación contra los PI (también Japón, párr. 70) y la limitada protección de sus derechos en la reforma constitucional de 2001 (párr. 60). Dinamarca expresa su preocupación por las grandes discrepancias que existen en los procedimientos legales que involucran a PI (párr. 66). Japón elogia los avances en cuanto a la promoción de las lenguas y de la cultura de los PI (párr. 70). México responde recordando sus logros en materia de derechos y promoción del desarrollo de los PI, y la Declaración (párr. 86 a 89).

Entre las **recomendaciones** del informe que México apoya (párr. 93), Brasil y Chile recomiendan armonizar la legislación federal y las estatales sobre derechos de los PI (8). Finlandia recomienda prestar especial atención a los derechos humanos de los PI cuando se aborden cuestiones relativas a la impunidad (también Bolivia, 48) y mejorar el acceso a la justicia de los PI (49). Argelia, Azerbaiyán, Honduras y Filipinas recomiendan prestar especial atención a los PI en las estrategias de reducción de la pobreza (67). Honduras y la Santa Sede recomiendan extender y mejorar la calidad de la atención primaria de la salud, incluida la salud reproductiva, de las mujeres indígenas (69). Vietnam y Arabia Saudita recomiendan garantizar el derecho de los PI a la alimentación, a la salud y a la educación (70). Argelia recomienda asegurar el acceso efectivo de todos los niños indígenas a la educación (73; también Japón, 64; Azerbaiyán, 68). Azerbaiyán, Panamá y Bangladesh recomiendan mejorar el reconocimiento de los derechos de los PI y su inclusión social (75; también el Reino Unido, 11). Guatemala y Pakistán recomiendan seguir prestando atención a las recomendaciones de los procedimientos especiales (76). Argentina, Bolivia y Dinamarca recomiendan garantizar la protección legal de los derechos de los PI, por ejemplo a ser consultados, de conformidad con las normas internacionales (77). Nueva Zelandia recomienda concientizar a los encargados de aplicar la ley sobre los derechos de los PI (78). En su **respuesta** [A/HRC/11/27/Add.1, párr. 38 a 41, 47, 52, 53], México reitera información sobre medidas constitucionales y políticas para mejorar el acceso a la justicia de los PI, y sobre su programa nacional para el desarrollo de los PI.

En el **Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 594 a 627], México reitera información sobre medidas para mejorar el acceso de los PI a la justicia (párr. 600). Argelia hace mención del programa para el desarrollo de los PI (párr. 607). El Organismo de Servicio Social de la Iglesia Protestante de Alemania resalta la reciente desaparición, tortura y ejecución de dos defensores de los derechos humanos indígenas de Guerrero (párr. 621).

#### **Nueva Zelandia**

Quinto período de sesiones del GTEPU, del 4 al 15 de mayo de 2009

##### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/5/NZL/1] reconoce el Tratado de Waitangi de 1840 celebrado entre los jefes maorí y la Corona Británica (párr. 2). Durante la preparación del EPU, los interlocutores pusieron de manifiesto su preocupación por el estatus del Tratado de Waitangi, las inequidades socioeconómicas que afectan a los maorí y la participación de los maorí en el proceso del EPU (párr. 6 y 7). Nueva Zelandia no apoyó la adopción de la Declaración (párr. 10). El Gobierno se compromete a examinar el estatus del Tratado de Waitangi a través de un grupo de trabajo sobre cuestiones constitucionales, con representación maorí (párr. 13). La representación maorí en el Parlamento se ve garantizada mediante una cantidad establecida de escaños electorales y, en la actualidad, es proporcional (párr. 16). El maorí es uno de los idiomas oficiales desde 1987 (párr. 17). La población maorí, en crecimiento y relativamente joven, aún enfrenta desigualdades en cuanto a educación, salud, empleo e ingresos (párr. 36, 37). Las medidas para abordar el desarrollo de los maorí reflejan sus fortalezas y aspiraciones (párr. 38, 39). Las mujeres maorí siguen empleadas en trabajos poco calificados, situación que se relaciona con bajos salarios (párr. 41), y tienen una tasa mayor de mortinatos y muertes de recién nacidos (párr. 44). Los maorí son representados excesivamente como víctimas y autores de situaciones de violencia familiar (párr. 54), y es necesario que los programas de gobierno aborden esta cuestión y apoyen así a los grupos comunitarios y voluntarios (párr. 61). Los cambios en la legislación aumentarán el acceso a la justicia de los maorí, que se encuentran desproporcionadamente representados en las estadísticas de la justicia penal (párr. 69, 74). La Ley de Derechos Humanos de 1993 y la Ley sobre la Carta de Derechos de 1990 (*Bill of Rights Act*, BORA) prohíben la discriminación y permiten la adopción de medidas positivas, pero no resultaron en una participación proporcionada de los maorí en el gobierno local y en los cargos en los que se adoptan decisiones políticas (párr. 77). Entre los restantes desafíos se incluyen las altas tasas de desempleo de los jóvenes maorí (párr. 81f), las viviendas inadecuadas, correlacionadas con los bajos ingresos, los bajos logros educativos, y las inaceptablemente altas desigualdades en los resultados de salud, incluida la tasa de suicidios (párr. 87 a 89). Desde 1975, el Tribunal de Waitangi es una vía clave para resolver las injusticias cometidas en el pasado por el Estado para con los maorí; registró más de 1500 reclamaciones y recibió alrededor de otras 1800 antes de la fecha de cierre en 2008; las reclamaciones se resuelven, principalmente, mediante negociación con el Gobierno, quien también controla la implementación de lo acordado, que suele incluir una disculpa y una reparación por parte del Gobierno; el proceso de resolución de reclamaciones tiende a agotar la capacidad y los recursos de los demandantes, y no debería ser el único mecanismo de relación en virtud del Tratado en el futuro (párr. 98 a 100). Se está revisando la Ley de Zonas Costeras y Fondos Marinos de 2004 para determinar si protege efectivamente los intereses consuetudinarios y públicos (párr. 101, 102). La Estrategia de la Lengua Maorí tiene por objeto revitalizar la lengua maorí, por ejemplo, mediante su inclusión en escuelas de habla inglesa (párr. 103). El informe señala casos de uso inapropiado de medidas antiterroristas contra comunidades maorí (párr. 113), y la

prioridad del Gobierno de apoyar permanentemente a los maorí y lograr acuerdos justos y prácticos respecto de sus reclamaciones históricas (párr. 116f).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/5/NZL/2], el REPI y el CERD observan (párr. 9 y 10) que los derechos inherentes y los órganos de gobierno maorí no están reconocidos constitucionalmente; que el debate público debe continuar con respecto al estatus del Tratado de Waitangi, y la Constitución debe reformarse para reconocer los derechos de los maorí sobre la base del Tratado y del derecho a la libre determinación; que el Tribunal de Waitangi debe recibir poderes legalmente vinculantes [E/CN.4/2006/78/Add.3, párr. 78, 84, 85, 89, 90; CERD/C/NZL/CO/17, párr. 13, 18]. El REPI expresa su preocupación (párr. 19) sobre el trato desequilibrado de los medios para con los maorí, y denuncia (párr. 20) las desigualdades permanentes que los maorí enfrentan en cuanto a empleo, ingresos, salud, vivienda, educación y en el sistema de justicia penal, al tiempo que carecen de mecanismos de autogobierno; por lo tanto, es necesario adoptar medidas basadas en la etnicidad para fortalecer los derechos sociales, económicos y culturales de los maorí y para garantizar (párr. 29) la ayuda legal a los grupos tradicionales maorí [E/CN.4/2006/78/Add.3, párr. 66, 80, 88, 101]. El CERD recomienda (párr. 32) abordar la representación excesiva de los maorí en el sistema de justicia penal [CERD/C/NZL/CO/17, párr. 21]. El CEDAW expresa su preocupación (párr. 27, 35, 38, 39) sobre la persistente prevalencia de la violencia contra las mujeres maorí, que tiene reducidas tasas de enjuiciamiento y condenas; sobre la representación insuficiente de las mujeres maorí en la vida pública y política; y sobre la discriminación de las mujeres maorí en el empleo, incluso en lo que se refiere al acceso a servicios de guardería y a licencias por nacimiento de un hijo [CEDAW/C/NZL/CO/6, párr. 7, 24, 34, 36, 37]. El REPI señala (párr. 42) que las mujeres maorí aún experimentan resultados económicos, de salud y sociales más bajos [E/CN.4/2006/78/Add.3, párr. 70]. Un informe de la OMS de 2008, el CESCR, el CRC y el REPI señalan sus inquietudes respecto de las desigualdades en materia de salud que afectan a los maorí (párr. 43 y 44) [E/C.12/1/Add.88, párr. 18; CRC/C/15/Add.216, p. 35; E/CN.4/2006/78/Add.3, párr. 71]. El REPI recomienda (párr. 50) aumentar los recursos destinados a la educación de los maorí, incluidos programas de formación docente, desarrollo de materiales adecuados y acceso a educación terciaria [E/CN.4/2006/78/Add.3, párr. 64, 97, 98]. El REPI resalta (párr. 51) que las cuestiones relacionadas con las tierras son una preocupación más acuciante de los maorí y recomienda que las conciliaciones en virtud del Tratado reconozcan su derecho a participar, colectivamente, en la gestión de sus activos y lugares culturales [E/CN.4/2006/78/Add.3, párr. 79, 93, 94]. El CERD recomienda (párr. 53) garantizar que se tengan en cuenta todas las reclamaciones legítimas y realizar esfuerzos por ayudar a los grupos reclamantes [CERD/C/NZL/CO/17, párr. 17]. El REPI y el CERD mencionan la crisis relativa a la Ley de Zonas Costeras y Fondos Marinos de 2004 (párr. 52), considerada discriminatoria contra los maorí; el REPI recomienda modificar o derogar la ley, y el CERD propone, como una manera de mitigar sus efectos discriminatorios, monitorear de cerca su implementación y minimizar los efectos negativos aplicándola de manera flexible y ofreciendo amplias oportunidades de reparación [E/CN.4/2006/78/Add.3, párr. 79, 92; CERD/C/NZL/CO/17, párr. 19, y Adición 1, párr. 5 a 22]. En 2007, el REPI, el RE sobre terrorismo y el RESG sobre defensores de los derechos humanos expresaron su preocupación (párr. 59) por las enmiendas planificadas a la Ley de Supresión del Terrorismo, que implicarían violaciones a las normas de derechos humanos y a las garantías del debido proceso [A/HRC/7/28/Add.1, párr. 1519 a 1523]. El CERD acoge con agrado (párr. 61) la autoidentificación en la recolección de datos demográficos; y el aumento significativo de hablantes de la lengua maorí [CERD/C/NZL/CO/17, párr. 8].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/5/NZL/3], AIRT (en una presentación conjunta), AIANZ y NZEI resaltan la oposición de Nueva Zelandia a la Declaración y a ratificar el Convenio 169 de la OIT (párr. 2), y que al mismo tiempo ese país le resta importancia a las críticas de los órganos internacionales (párr. 16). CS resalta la persistente discriminación contra los maorí en los ámbitos de la educación y la atención médica (también AIANZ, párr. 20; MHFNZ, párr. 26, 47), la vivienda y el empleo, y que los medios agravan la discriminación al presentar estereotipos de este pueblo (párr. 18). NZHRC resalta la desproporcionadamente alta tasa de maorí que se encuentran en el sistema penal de justicia, señala que existen prejuicios (también CS) e insta al Gobierno a abordar esta cuestión (párr. 28). CS indica que los parlamentarios maorí aún son muy pocos como para garantizar la protección de los derechos de su pueblo (párr. 35). NZHRC y AIRT señalan que la brecha en los salarios entre hombres y mujeres se acentúa en el caso de las mujeres maorí, y que el desempleo entre los integrantes de ese pueblo continúa siendo desproporcionadamente alto (párr. 36 a 39). NZHRC recomienda que Nueva Zelandia adopte un plan nacional concreto para combatir la pobreza de los maorí (párr. 46). CS señala que la discriminación y la desigualdad socioeconómica afectan negativamente el acceso de los maorí a atención médica accesible, y que las mejoras más importantes en la atención médica se produjeron gracias a iniciativas de ese pueblo, a pesar de la escasez de fondos (párr. 47); otra cuestión crítica para los maorí son las viviendas inadecuadas y los precios prohibitivos de los alquileres (párr. 51). Con respecto a la educación, NZHRC y CS resaltan las desigualdades que enfrentan los estudiantes maorí en el acceso, participación y logros (párr. 52, 54); complicados requisitos impiden que los maorí puedan ejercer su derecho de usar su lengua durante los procedimientos legales (párr. 55); mientras que, por un lado, el Gobierno está



diseñando una marca protegida para las obras de arte maorí, por el otro, está obstaculizando el desarrollo maorí con prolongadas demoras en la solución de una reclamación de propiedades culturales de los maorí ante el Tribunal de Waitangi (párr. 56). NZHRC insta a mejorar los derechos indígenas de acuerdo con lo establecido en la Declaración; AIRT manifiesta que el hecho de no reconocer el derecho a la autodeterminación del pueblo maorí conduce a que se produzcan otras violaciones de los derechos humanos (párr. 58, 59). CS resalta el extremadamente lento ritmo del proceso de resolución de reclamaciones que tramitan ante el Tribunal de Waitangi Tribunal, las miserables indemnizaciones, la negativa del Gobierno de abordar la cuestión de la autodeterminación de los maorí y sus intereses sobre el petróleo y el gas, su decisión sobre los socios para negociar, y los requisitos de que las soluciones de reclamaciones incluyan una cláusula que ponga fin a las reclamaciones (párr. 60, 61). AIRT recuerda que durante las redadas “antiterroristas” de 2007, al pueblo maorí especialmente se le negaron derechos de diversas maneras, sin brindarles una explicación satisfactoria (párr. 70).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a Nueva Zelanda, Alemania pide información sobre el fortalecimiento de la igualdad entre los maorí y los no maorí en el ámbito del empleo, los ingresos, la salud, la vivienda, la educación y la justicia penal (también los Países Bajos, el Reino Unido, la Argentina por los niños; la República Checa y Suecia por la justicia penal), y sobre las violaciones del Tratado de Waitangi por parte de la Ley de Zonas Costeras y Fondos Marinos de 2004. Los Países Bajos preguntan sobre cómo dar mayor efecto constitucional al Tratado de Waitangi (también Dinamarca) y a las normas internacionales de derechos humanos, y sobre el apoyo a la Declaración (también Dinamarca). Suecia pregunta sobre la identificación de las causas de violencia contra las mujeres y la lucha contra la violencia doméstica.

### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/12/8], Nueva Zelanda hace hincapié en la posibilidad de la autoidentificación maorí (párr. 6); y recuerda la importancia del Tratado de Waitangi de 1840 (párr. 7). Entre las mejoras necesarias se incluye el proceso de solución de reclamaciones con arreglo al Tratado (párr. 12) y la revisión de la Ley de Zonas Costeras y Fondos Marinos de 2004, cuyo debate ha generado un acuerdo sobre mecanismos de consulta con los maorí en el ámbito gubernamental (párr. 13). Nueva Zelanda está implementando iniciativas sobre desigualdades socioeconómicas que afectan a los maorí (párr. 14). Nueva Zelanda desearía apoyar la Declaración, siempre que pueda proteger el marco creado por el país para resolver las cuestiones relacionadas con los derechos de los indígenas (párr. 15). La política gubernamental sobre reducción de la delincuencia, particularmente para el pueblo maorí, incluirá los resultados de una asamblea nacional reciente sobre determinantes de la criminalidad (párr. 22).

India hace hincapié en debilidades constitucionales con respecto a los derechos de los maorí y al Tratado de Waitangi, y en las desigualdades persistentes en materia de educación, empleo, ingresos, vivienda, salud y justicia penal (también Irán, párr. 33; Bangladesh, párr. 59; Federación Rusa, párr. 60; Angola, párr. 70); India pregunta sobre los logros del Tribunal de Waitangi y la índole de sus recomendaciones (párr. 27). Noruega acoge con agrado la mayor protección otorgada a los derechos de los maorí y que se considere al fortalecimiento de las alianzas una cuestión prioritaria (párr. 28; también Argelia, párr. 26; Azerbaiyán, párr. 35; Nepal, párr. 42; China, párr. 64; Japón, párr. 68). Argentina pregunta sobre la reducción de las disparidades que enfrentan los niños maorí (párr. 30). Ucrania pregunta cómo se aborda la discriminación contra las mujeres maorí en el empleo (párr. 34). Sudáfrica aborda los avances con respecto a la Ley de Zonas Costeras y Fondos Marinos de 2004 (párr. 40; también Turquía, párr. 61). Alemania pide información sobre las prioridades relativas al goce de los derechos humanos por parte de las comunidades maorí (párr. 41). Canadá recomienda combatir los prejuicios institucionales en la excesiva representación de los maorí como participantes en situaciones de violencia doméstica y en el sistema de justicia penal (párr. 44; también Suecia, párr. 51). Austria pregunta sobre las medidas destinadas a elevar la sumamente baja tasa de condenas que existe respecto de los actos de violencia cometidos contra las mujeres maorí (párr. 46; también Suecia, párr. 51; Malasia, párr. 63). Australia acoge con agrado que Nueva Zelanda decida analizar prestar su apoyo a la Declaración (párr. 50). Bangladesh señala la exigencia que los maorí plantean desde hace tiempo de que el Tratado de Waitangi sea incorporado en la Constitución; y la necesidad de acelerar el proceso de solución de reclamaciones (párr. 59). Eslovenia pregunta sobre posibles medidas basadas en la etnicidad para fortalecer los derechos de los maorí (párr. 62; también Austria, párr. 46; Malasia, párr. 63). Maldivas pregunta cómo se abordan los estereotipos creados por los medios de comunicación con respecto a los maorí (párr. 65).

Nueva Zelanda no tiene planeado ratificar el Convenio 169 de la OIT, pero es posible que en la próxima revisión constitucional se aborden los derechos de los PI; las recomendaciones del Tribunal de Waitangi no son vinculantes pero son muy autorizadas (párr. 37, 38). Se están abordando las persistentes desigualdades socioeconómicas que enfrentan los maorí, y su presentación desproporcionada en el sistema de justicia penal es una preocupación clave (párr. 39, 80). En Nueva Zelanda se goza desde hace tiempo de muchos de los derechos establecidos en la Declaración (párr. 56).

Entre las **recomendaciones** del informe (párr. 81), Irán, México, Noruega y Argentina recomiendan ratificar e implementar el Convenio 169 de la OIT (5, 6, 7). Austria, Pakistán, México e Irán recomiendan apoyar e implementar la Declaración (8, 9, 10). Noruega recomienda que el Tratado de Waitangi reciba protección constitucional (21). Los Países Bajos recomiendan garantizar aún más el respeto de los derechos de los maorí y su inclusión plena en la sociedad (28; también Jordania, 24; Bangladesh, 29; Irán, 10; Federación Rusa, 61). Turquía, Jordania, Japón y el Reino Unido recomiendan abordar las desigualdades socioeconómicas que afectan a los maorí en el ámbito del empleo, los sueldos, la atención médica y la educación (26, 30, 31, 32). Suecia recomienda garantizar que los maorí no sean discriminados en el sistema de justicia penal (34). México recomienda entablar un diálogo con respecto a la Ley de Zonas Costeras y Fondos Marinos de 2004 (58). Suiza recomienda lograr una solución integral de las reclamaciones de los PI (59; también Angola, 60). En su **respuesta** [A/HRC/12/8/Add.1], Nueva Zelanda rechaza las recomendaciones 5, 6 y 7 de que ratifique el Convenio 169 de la OIT (párr. 5). Vuelve a manifestar que es posible que apoye la Declaración (párr. 6); no supone que la adopción del Tratado de Waitangi como norma constitucional sea la única solución posible (párr. 18); plantea que tiene dudas con respecto a que la representación excesiva de los maorí en el sistema de justicia penal se deba a prejuicios institucionales (párr. 23); y hace hincapié en que la revisión de la Ley de Zonas Costeras y Fondos Marinos de 2004 está en curso (párr. 38 a 40). Nueva Zelanda acepta las recomendaciones 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 59, 60 y 61 (párr. 20, 21, 22, 41 a 44).

En el **Informe del 12.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/12/50, párr. 326 a 359], Nueva Zelanda reitera información sobre disparidades sociales entre maorí y no maorí, el Tratado de Waitangi, la representación excesiva de maorí en el sistema de justicia penal, el apoyo a la Declaración, la revisión de la Ley de Zonas Costeras y Fondos Marinos de 2004, y el Convenio 169 de la OIT (párr. 331, 333 a 335, 337, 338, 358). Suecia lamenta que Nueva Zelanda no reconozca la discriminación como una causa de la excesiva representación de los maorí en el sistema de justicia penal (párr. 343). Irán, NZHRC, WILPF, la Red Legal Canadiense sobre VIH/SIDA, AMI y AI instan a Nueva Zelanda a apoyar e implementar la Declaración (párr. 344, 346 a 350). NZHRC, WILPF, AI y AMI hacen hincapié en la protección constitucional del Tratado de Waitangi (párr. 346 a 350). Los Estados Unidos señalan la determinación de Nueva Zelanda de proteger los derechos de los PI (párr. 345). NZHRC hace hincapié en la necesidad de abordar la discriminación ilegal y las disparidades socioeconómicas (párr. 346; también Irán, párr. 344). WILPF insta a Nueva Zelanda a ratificar el Convenio 169 de la OIT (párr. 347). AMI insta al CoDH a exigirle a Nueva Zelanda que cumpla con sus obligaciones en virtud de los tratados y con las recomendaciones de los procedimientos especiales relacionadas con los maorí (párr. 349; también CISA, párr. 352). AI recomienda garantizar el reconocimiento de los derechos tradicionales, el debido proceso, la buena fe y la indemnización (párr. 350).

## **Nigeria**

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/NGA/1] reconoce que abordar los desafíos políticos y ambientales y las consecuencias económicas y sanitarias de la extracción de petróleo, y el tema de la contaminación del agua y de la tierra, mejoraría la situación de los derechos humanos en el Delta del Níger (párr. 80).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/NGA/2], un informe CCA de 2001 señala (párr. 53) que el subdesarrollo de las comunidades ricas en petróleo constituye una violación de los derechos de los grupos étnicos, mientras que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías hace hincapié en la marginación de los grupos étnicos minoritarios en el Delta del Níger y en la falta de protección que los lleva a perder sus tierras, propiedades y recursos [E/CN.4/Sub.2/2005/27, párr. 25, 44; A/HRC/Sub.1/58/19, párr. 10]. El CERD expresa su preocupación (párr. 57, 63) por los efectos adversos que la explotación a gran escala de los recursos naturales en el Delta del Níger tiene sobre las comunidades étnicas, en especial, en las áreas ocupadas por el pueblo ogoni; por el hecho de que Nigeria no ha llevado a cabo consultas efectivas con las comunidades afectadas; y por los informes sobre violaciones graves de derechos humanos por parte de fuerzas armadas estatales y privadas, y realiza recomendaciones al respecto [CERD/C/NGA/CO/18, párr. 19, 31].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/NGA/3], UNPO insta a Nigeria a invitar al RESG sobre derechos humanos y empresas transnacionales en el Delta del Níger (párr. 13). UNPO informa (párr. 55, 58, 61, 62) que, debido a la intensa explotación del Delta del Níger, las compañías petroleras y Nigeria han privado a los PI ogoni de su derecho a la autogestión y a sus recursos naturales, y no han tenido en cuenta a tales PI en el desarrollo de la región; la legislación sobre uso de las tierras y extracción del petróleo niega a los PI sus derechos de propiedad sobre la tierra y los recursos, y el derecho de consulta. La grave alteración de los humedales causada por las actividades e infraestructuras de extracción de petróleo amenaza los medios de vida de los PI ogoni y su acceso a agua potable segura, mientras que los pozos en combustión que producen quemas de gas contaminan el aire y generan lluvias ácidas. El Gobierno debe asegurar que se realicen evaluaciones

ambientales y de impacto social apropiadas en el desarrollo petrolero, establecer órganos de supervisión independientes y permitir a las comunidades afectadas participar de manera significativa en los órganos regulatorios y de adopción de decisiones. UNPO denuncia, además, que el Estado no ha reconocido a los PI ogoni en la educación primaria ni en el último censo nacional (párr. 57, 58).

Entre las **preguntas presentadas por anticipado** a Nigeria, el Reino Unido pregunta sobre la estrategia del Gobierno en materia de seguridad, gobernanza, desarrollo y protección de los derechos humanos en el Delta del Níger (también Países Bajos). Dinamarca pregunta sobre las medidas para eliminar la discriminación contra los grupos minoritarios, como los PI en el Estado de Rivers.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/26], Nigeria reitera (párr. 16) que el Ministerio del Delta del Níger ha comenzado a atender algunas de las demandas políticas, sociales y económicas de la gente, principalmente, sobre distribución de beneficios y contaminación ambiental, al mismo tiempo que se comenzó a desplegar una fuerza militar para combatir las actividades delictivas lideradas por el Movimiento de Emancipación del Delta del Níger, que sigue obteniendo armas de fuentes extranjeras; Nigeria solicita asistencia internacional para poner fin a esto, y hace hincapié (párr. 95) en que los habitantes del Delta del Níger también están descontentos porque las empresas no han cumplido satisfactoriamente con sus responsabilidades frente a la comunidad. Turquía pregunta qué papel desempeña el Ministerio del Delta del Níger en el abordaje de las violaciones de derechos humanos (párr. 60). La Santa Sede pregunta cómo se combate la discriminación contra los grupos étnicos (párr. 85). Entre las **recomendaciones** del informe (párr. 103), Alemania recomienda abordar la situación cultural y económica de las minorías étnicas, la participación política y la pérdida de tierras, propiedades y recursos; Eslovenia recomienda reglamentar los derechos de los indígenas legalmente y a través de políticas; los Países Bajos recomiendan garantizar los derechos políticos, socioeconómicos y de consulta de las minorías étnicas en el Delta del Níger (30; respaldados por los Estados Unidos).

En el **Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 342 a 373], Nigeria se compromete a abordar la situación en el Delta del Níger, dentro de una lógica de paz y diálogo (párr. 348). Los Estados Unidos esperan que el Ministerio del Delta del Níger tenga suficiente capacidad y respaldo (párr. 362). II/AHFD instan a rehabilitar a las víctimas ogoni (párr. 368).

#### **Noruega**

Sexto período de sesiones del GTEPU, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El Parlamento Saami participó en la elaboración del **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/6/NOR/1] (párr. 2). Noruega es parte del Convenio 169 de la OIT y respaldó la adopción de la Declaración (párr. 11); e informa sobre un plan de acción para combatir la discriminación contra el pueblo saami (párr. 41). Noruega reconoce que tanto el pueblo noruego como el saami tienen el mismo derecho a desarrollar su cultura y su idioma; además, ha reconocido la discriminación y las políticas de asimilación que los PI saami sufrieron en el pasado y se ha disculpado por ellas; los derechos de los saami han sido reconocidos gradualmente en la legislación y en la Constitución; el Parlamento Saami de Noruega es el órgano representativo de la población saami y el principal interlocutor de Noruega en los asuntos relativos a su política hacia los saami, y dicho parlamento ha asumido algunas responsabilidades administrativas; los derechos de los PI a la codeterminación y a ser consultados son tratados en un acuerdo específico (párr. 79 a 82). La Ley de Finnmark de 2005 apunta a garantizar la gestión sostenible de la tierra y de los recursos naturales del condado de Finnmark, y reconoce los derechos sobre la tierra y los recursos naturales adquiridos por los saami mediante el uso prolongado (párr. 83). Noruega informa acerca de la superación de los desafíos de la implementación práctica de los derechos lingüísticos saami (párr. 84, 85).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/6/NOR/2], el CERD expresa que le preocupa (párr. 54) que la Ley de Finnmark no trate la situación especial de la población saami oriental y recomienda que Noruega garantice su desarrollo y protección adecuados [CERD/C/NOR/CO/18, párr. 17, y Adición 1, párr. 5].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/6/NOR/3], ECRI propone varias recomendaciones a las autoridades noruegas para que aborden todas las formas de discriminación contra el pueblo saami (párr. 36). NCHR hace hincapié en que la integración de los PI es un desafío que necesita atención permanente (párr. 48, 59). NOC recomienda aumentar los conocimientos de la lengua y cultura saami en todas las municipalidades para garantizar a los niños saami un servicio de apoyo adecuado (párr. 48).

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Noruega, los Países Bajos piden información sobre la implementación de políticas relativas a la población saami.

*Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/13/5], Noruega reitera el reconocimiento de dos pueblos en su territorio: los noruegos y los saami (párr. 7); Noruega trata de mantener un estrecho diálogo, principalmente a través del Parlamento Saami, para garantizar la participación y evitar la discriminación y la exclusión (párr. 8). El Parlamento Saami (en párr. 22 a 26) acoge con agrado el plan de acción relativo al idioma saami, mientras resalta las actuales amenazas por los sistemas de educación, de salud y de justicia. A pesar de los procedimientos de consulta establecidos, aún sigue habiendo desafíos con respecto a los modos de vida tradicionales de los saami y los desarrollos industriales, la aceptación de sus derechos a los recursos marinos y en zonas situadas al sur de Finnmark. Los PI deben ser escuchados en las negociaciones sobre el cambio climático. Dinamarca pregunta sobre el plan de acción relativo a los idiomas saami y sobre la situación de los saami orientales (párr. 39; también Finlandia, párr. 73; Australia, párr. 49). Australia reconoce el desafío que implica garantizar el respeto de los derechos humanos de los PI (párr. 49; también Irán, párr. 43; China, párr. 71). Finlandia pregunta sobre la implementación de la Ley de Finnmark con respecto a la gestión de la tierra y los recursos naturales (párr. 73). Eslovenia pregunta sobre la protección efectiva del idioma, de la cultura, del estilo de vida y de la autoorganización de los PI saami (párr. 76). Argentina observó las medidas adoptadas para garantizar la participación de los PI saami en los procesos de adopción de decisiones (párr. 86). Noruega responde que la Ley de Finnmark está funcionando de acuerdo con su objetivo, es decir, investigar y establecer los derechos existentes en Finnmark; las cuestiones del idioma y la cultura de los saami orientales deben abordarse en cooperación con Finlandia y la Federación Rusa, el Parlamento Saami y el pueblo saami oriental (párr. 96). Noruega también hace referencia a la disponibilidad de materiales de enseñanza saami (párr. 97). Entre las **recomendaciones** del informe que Noruega apoya (párr. 105), Dinamarca recomienda garantizar el desarrollo adecuado y la protección del pueblo saami (35).

En el proyecto de **Informe del 13.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/13/L.10, párr. 392 a 420], Irán pregunta sobre la implementación de la Declaración (párr. 407).

**Federación Rusa**

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

*Información presentada al GTEPU*

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/RUS/1] no se menciona a los PI.

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/RUS/2], el CERD acoge con agrado (párr. 4) un marco institucional para proteger los derechos de los PI y recomienda (párr. 62, 63) garantizar la representación de los PI en los órganos legislativos, así como en el poder ejecutivo y en la administración pública; reintroducir en la legislación el concepto de uso gratuito de la tierra por los PI; obtener el consentimiento libre e informado de los PI y tener en consideración sus necesidades; prever una indemnización adecuada antes de otorgar licencias económicas sobre sus territorios [CERD/C/RUS/CO/19, párr. 7, 20, 24]. El CESCR expresa su preocupación (párr. 51, 62) por la precaria situación sanitaria de las comunidades indígenas [E/C.12/1/Add.94, párr. 11, 33].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/RUS/3], RAIPON/IWGIA resaltan que Rusia no ratificó el Convenio 169 de la OIT ni atendió a las recomendaciones efectuadas por el CERD y el CESCR sobre derechos de los PI sobre la tierra, daños causados a su medioambiente por las industrias extractivas, pobreza y acceso insuficiente a servicios, alimentos e ingresos (párr. 2, 13). RAIPON/IWGIA también destacan el alarmante nivel de los indicadores socioeconómicos de los PI del Norte, y denuncian los desastrosos efectos que una nueva ley de autoadministración tiene en el acceso a los servicios básicos por parte de pueblos indígenas alejados (párr. 59). Las comunidades de PI sienten cada vez más los impactos negativos de la usurpación de sus territorios por parte de las empresas extractivas, y la actual legislación les niega sus derechos a la tierra, al consentimiento libre, previo e informado, y a recibir una indemnización (párr. 60 a 62). La actual estrategia energética rusa implica una reubicación masiva de PI sin su consulta previa (párr. 63). RAIPON/IWGIA lamentan que no se aplique la Ley, esencial, sobre Territorios de Uso Natural Tradicional (párr. 75).

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a la Federación Rusa, Dinamarca pregunta sobre la plena implementación de la legislación que protege los derechos de los PI.

*Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/19], Nicaragua recomienda completar una legislación moderna con respecto a los derechos de los PI (párr. 28). Brasil reconoce la protección legal de los derechos de los PI (también Indonesia, párr. 49), aunque observa que existen estereotipos y discriminación de hecho (párr. 30). México insta a ratificar el Convenio 169 de la OIT y a aceptar la visita de procedimientos especiales (párr. 81). Entre las **recomendaciones** del informe que la Federación Rusa acepta analizar (párr. 85), México recomienda

fortalecer el marco legislativo sobre no discriminación de PI (24). Suecia recomienda garantizar el pleno respeto de los indígenas; Dinamarca recomienda implementar las recomendaciones del CERD de mejorar la situación de los PI (CISA se hace eco de esta recomendación); y México recomienda cumplir con lo establecido en la Declaración (56). En su **respuesta** [A/HRC/11/19/Add.1], la Federación Rusa acepta la recomendación 56 e informa sobre su implementación (párr. 56). La Federación Rusa no considera ratificar el Convenio 169 de la OIT, dado que su actual legislación es más avanzada y está mejor adaptada; una visita del REPI está prevista en 2009 (párr. 7, 12, 13).

**En el Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 302 a 341], CISA observa el diálogo de Rusia con los PI y pregunta sobre su apoyo a la Declaración (párr. 329). IWGIA resalta la situación de los PI cuyos territorios han sido más afectados por las actividades industriales extractivas e insta a aplicar las recomendaciones del CERD sobre la primacía del uso tradicional de los recursos naturales y a respetar las necesidades especiales de los PI antes de otorgar licencias a empresas privadas. IWGIA pregunta sobre la participación de los PI en el plan nacional para implementar las recomendaciones del EPU (párr. 333). La Federación Rusa reitera que no ratificará el Convenio 169 de la OIT (párr. 336).

### Senegal

Cuarto período de sesiones del GTEPU, del 2 al 13 de febrero de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/4/SEN/1], la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/4/SEN/2], el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/4/SEN/3] y las **preguntas presentadas por anticipado** no mencionan a los PI.

#### *Resultado*

Ni en el **Informe del GTEPU** [A/HRC/11/24 y Adición 1] ni en el **Informe del 11.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/11/37, párr. 481 a 516] se menciona a los PI.

### Uruguay

Quinto período de sesiones del GTEPU, del 4 al 15 de mayo de 2009

#### *Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/5/URY/1] informa sobre las recientes iniciativas para reconocer la contribución de los PI a la formación de la identidad cultural de Uruguay; los descendientes de los PI reclaman el reconocimiento de su ascendencia indígena, de los restos de su cultura y de los lugares donde se inhumaban sus muertos; la ratificación del Convenio 169 de la OIT está pendiente (párr. 81).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/5/URY/2], el CERD recomienda (párr. 26, 40) facilitar a las comunidades indígenas el acceso equitativo a los tribunales y órganos administrativos; y solicita medidas para garantizar a los PI el goce de todos los derechos en virtud de la ICERD [CERD/C/304/Add.78, párr. 11, 17]. El CEDAW (párr. 28, 40) lamenta que no haya suficiente información sobre la situación de las mujeres indígenas e insta a Uruguay a eliminar efectivamente la discriminación contra ellas, a reconocer su contribución económica en la producción rural, a garantizar una perspectiva de género en los programas de desarrollo y a fortalecer sus papeles en cuanto a liderazgo y en los procesos de adopción de decisiones [CEDAW/C/URY/CO/7, párr. 30, 31, 44, 45; A/57/38, párr. 201].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/5/URY/3] y en las **preguntas presentadas por anticipado** a Uruguay no se menciona a los PI.

#### *Resultado*

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/12/12], Guatemala pregunta sobre la protección de los grupos étnicos y de las mujeres indígenas y solicita información al respecto (párr. 50). Ucrania observa logros en cuanto a garantizar los derechos de los PI (párr. 53). Bolivia acoge con agrado la inclusión de los representantes de los PI en la comisión de Uruguay contra el racismo (párr. 69). Entre las **recomendaciones** del informe que Uruguay apoya (párr. 78), Perú y Bolivia recomiendan ratificar el Convenio 169 de la OIT (3, 4). Argelia recomienda crear un plan nacional para combatir la discriminación, en especial, contra los PI (36). Djibouti recomienda seguir prestando atención a las condiciones de los PI (82).

En el **Informe del 12.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/12/50, párr. 508 a 537], Uruguay informa que se ha establecido un día nacional de la identidad indígena (párr. 522). Argelia acoge con agrado que se haya aceptado su recomendación (párr. 526).

**Vanuatu**

Quinto período de sesiones del GTEPU, del 4 al 15 de mayo de 2009

*Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/5/VUT/1] menciona la condición de la población indígena en la organización colonial del país (párr. 4).

La **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/5/VUT/2], el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/5/VUT/3] y las **preguntas presentadas con anticipación** no mencionan a los PI.

*Resultado*

Ni en el **Informe del GTEPU** [A/HRC/12/14] ni en el **Informe del 12.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/12/50, párr. 572 a 591] se menciona a los PI.

**Vietnam**

Quinto período de sesiones del GTEPU, del 4 al 15 de mayo de 2009

*Información presentada al GTEPU*

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/5/VNM/1] reconoce que los 54 grupos étnicos existentes en Vietnam viven en armonía y gozan de los mismos derechos humanos (párr. 5), e informa sobre políticas prioritarias para incrementar la integración social de las minorías étnicas, promover su cultura y lenguas, y ayudar a sus niños, asegurando que puedan gozar de los derechos fundamentales en una economía de mercado (párr. 6, 14, 37, 41, 52). La política étnica de Vietnam apunta a promover la igualdad, la unidad y el respeto mutuo, así como la cooperación para el desarrollo recíproco (párr. 48). Las agencias y los organismos nacionales son responsables de garantizar los derechos de las minorías étnicas (párr. 49); y programas y políticas apuntan a mejorar los medios de vida de las familias de minorías étnicas, la infraestructura en áreas remotas, el acceso a préstamos para producción y asentamiento; y el acceso a los medios de comunicación, lo cual ha mejorado las condiciones de las minorías étnicas (párr. 50, 51). Vietnam resalta que las comunidades étnicas desconocen las leyes y políticas, lo cual entorpece las iniciativas gubernamentales para mejorar sus estándares de vida (párr. 73). Vietnam se compromete a atender especialmente a las prioridades de derechos humanos de las minorías étnicas (párr. 79, 84, 85, 87, 88).

En la **Recopilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/5/VNM/2], el equipo de país de la ONU resalta la gran vulnerabilidad de las mujeres y niños de minorías étnicas a la pobreza, la inequidad y la mortalidad, y su inadecuado acceso a la educación (párr. 19, 47, 56). El CRC resalta (párr. 58) la discriminación institucional contra minorías étnicas, en especial en lo que respecta al acceso a atención médica y a la educación [CRC/C/15/Add.200, párr. 22], y a la inclusión económica (informe 2006 del GNUD, párr. 57). El CEDAW expresa su preocupación (párr. 46, 57) por la falta de acceso de las mujeres de minorías étnicas a servicios de salud adecuados, al empleo y a créditos, y por su vulnerabilidad ante las reestructuraciones económicas, e insta a adoptar con celeridad el proyecto de ley sobre minorías étnicas, incluidas las disposiciones sobre equidad de género [CEDAW/C/VNM/CO/6, párr. 23, 28, 29]. El CERD, el RE sobre libertad de religión y el Comité de Derechos Humanos destacan (párr. 36, 37, 54) que ha habido denuncias de violaciones de la libertad religiosa de grupos étnicos minoritarios, como los khmer krom y los degar/montagnard [A/56/18, párr. 420; E/CN.4/2006/5/Add.1, párr. 473 a 478; A/HRC/7/10/Add.1, párr. 314 a 319]; el Comité de Derechos Humanos solicita a Vietnam (párr. 65) que informe cómo se garantiza el respeto de los derechos de los PI [CCPR/CO/75/VNM, párr. 19, 23, y Adición 2].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/5/VNM/3], ECLJ, IRPP y CSW observan la discriminación religiosa y la persecución que enfrentan las minorías étnicas (párr. 20, 21, 25, 26). UNPO insta a Vietnam a reconocer a los khmer krom de Kampuchea y a los montagnard, a resolver sus reivindicaciones de tierras de acuerdo con la Declaración y a ratificar el Convenio 169 de la OIT (párr. 44, 49). AI resalta que existen restricciones sobre la circulación y la libertad de religión de los PI montagnard (también FIDH/VCHR) y los extensos períodos de encarcelación luego de las protestas de 2001 y 2004 (párr. 45). FIDH/VCHR e INDIG denuncian la exclusión social, la migración de pobladores patrocinada por el Estado, que afecta la cultura tradicional, y el ejercicio de la autodeterminación de los pueblos montagnard y khmer krom (párr. 46, 47). KKF denuncia que el Gobierno no ha logrado garantizar la atención de salud para el pueblo khmer-krom, ni educación adecuada en la lengua materna ni el acceso a educación superior para los niños y jóvenes khmer krom, y ha impedido la ayuda externa por considerarla políticamente motivada (párr. 41, 43). Las limitaciones en las prácticas religiosas de los khmer krom afectan la transmisión de su patrimonio lingüístico y cultural (INDIG, párr. 42; ATLP, párr. 48). UNPO observa que los khmer krom que afirman sus derechos son objeto de represión de manera desproporcionada (párr. 49, 50).

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Vietnam, Suecia pide información sobre la prevención de la violencia y la discriminación contra los montagnard.

#### Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/12/11], Vietnam recuerda que, en su territorio, sus grupos étnicos conviven en paz desde hace tiempo (párr. 7), y resalta la creciente representación y participación política de las minorías étnicas (párr. 15), así como las mejoras que han beneficiado a las minorías étnicas en cuanto a reducción de la pobreza, educación y uso del idioma en los medios de comunicación (párr. 13, 18). Cuba destaca la protección de los derechos de las minorías étnicas (párr. 34). Canadá acoge con agrado las mejoras en materia de igualdad de género, educación y libertad religiosa para los grupos de minorías étnicas (párr. 35). La República de Corea expresa su preocupación por la marginación económica de las mujeres y niños pertenecientes a minorías étnicas (párr. 81). Francia pregunta cómo se combaten la discriminación y la violencia contra las minorías étnicas (párr. 85). Pakistán pregunta cómo se mejora la armonía sociocultural entre las minorías étnicas (párr. 91). Vietnam responde recordando sus principios y los logros obtenidos a favor de las minorías étnicas, y reconoce que existen determinadas áreas de minorías étnicas que aún se encuentran retrasadas en términos de desarrollo (párr. 69, 72).

Entre las **recomendaciones** del informe que Vietnam apoya (párr. 99), la Federación Rusa recomienda que se publiquen en lenguas étnicas documentos de concientización sobre los derechos de las mujeres (27). Japón recomienda promover los derechos humanos de las minorías étnicas (29). India recomienda garantizar una mayor participación sociopolítica de las minorías étnicas (54; también China, 75). Cuba recomienda llevar adelante iniciativas participativas para proporcionar educación y atención de la salud a las minorías étnicas (68). Azerbaiyán recomienda continuar con las iniciativas destinadas a reducir la pobreza de las minorías étnicas (74). Nepal e India recomiendan proteger las lenguas y la cultura de las minorías étnicas (76; también Filipinas, 78). Entre las recomendaciones que Vietnam se compromete a estudiar (párr. 100), México recomienda ratificar el Convenio 169 de la OIT (1). Vietnam rechaza esta recomendación (párr. 102). Entre las recomendaciones que Vietnam considera que está implementando (párr. 101), Suecia recomienda tomar medidas adicionales para evitar la violencia y la discriminación contra minorías étnicas (5). En su **respuesta** [A/HRC/12/11/Add.1], Vietnam se compromete a garantizar mejor los derechos de las minorías étnicas, por ejemplo, mediante programas dirigidos a ellas (párr. 3). Vietnam reitera que la solidaridad y la equidad son principios de su política étnica; reitera la garantía constitucional de no discriminación, y los planes de desarrollo diseñados para minorías étnicas (párr. 10).

En el **Informe del 12.º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/12/50, párr. 474 a 506], Vietnam rechaza adherir al Convenio 169 de la OIT (párr. 479). Brunei Darussalam, China y la Fundación para la Paz y el Desarrollo de Vietnam acogen con agrado que los derechos de las minorías étnicas gocen de una mejor protección (párr. 483, 485, 494). La Asociación de Planificación Familiar de Vietnam insta a mejorar el acceso de las minorías étnicas a servicios de salud de calidad (párr. 496). Human Rights Watch señala que hace poco Vietnam arrestó y condenó a prisión a más de 30 montagnard cristianos (párr. 498).

#### Abreviaturas

ACFN:	Athabasca Chipewyan First Nation
ACHR:	Asian Centre for Human Rights
ACNUR:	La Agencia de la ONU para los Refugiados
ACPD:	Action Canada for Population and Development
ADHOC:	Cambodian Human Rights and Development Association
AFN:	Assembly of First Nations
AFNQL:	Assembly of First Nations of Quebec and Labrador
AHFD:	Al-Hakim Foundation
AHR:	Advocates for Human Rights
AI:	Amnesty Internacional
AIANZ:	Amnesty International Aotearoa New Zealand
AICT:	Asociación Internacional contra la Tortura
AIPP:	Asian Indigenous Peoples Pact
AIRT:	Aotearoa Indigenous Rights Trust
AITPN:	Asian Indigenous and Tribal Peoples Network
AMI:	Asociación Mundo Indígena
ATLP:	Association Tourner la page
BABSEA:	Bridges Across Borders South-East Asia
BARCADH:	Centro Regional de Derechos Humanos «Bartolomé Carrasco Briseño»
BCM:	Bar Council of Malaysia
CAPAJ:	Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos

CAPDTC:	China Association for Preservation and Development of Tibetan Culture
CAT:	Comité de la ONU contra la tortura
CCRC:	Canadian Coalition for the Rights of Children
CDHUUP:	Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, Chile
CDPEO:	Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, Oaxaca
CED:	Centre pour l'environnement et le développement, Cameroun
CEDAW:	Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD:	Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR:	Comité de la ONU de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CHRA:	Canadian Human Rights Act
CHRC:	Canadian Human Rights Commission
CHS:	Corporación Humanas – Santiago, Chile
CISA:	Consejo Indio de Sudamérica
CITI:	Consejo Internacional de Tratados Indios
CLN:	Comité de Liberación 25 de Noviembre
CMW:	Comité de la ONU para los Trabajadores Migratorios
CNDH:	Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México
CNDHL:	Commission Nationale des Droits de l'Homme et des Libertés, Cameroun
COHRE:	The Centre on Housing Rights and Evictions
COMANGO:	Coalition of Malaysian NGOs in the UPR process
CPJ:	Citizens for Public Justice, Canada
CRC:	Comité de la ONU de los Derechos del Niño
CS:	Cultural Survival
CSI:	Confederación Sindical Internacional
CSW:	Christian Solidarity Worldwide
CTSFN:	Confederacy of Treaty Six First Nations
DHRCR:	Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica
ECLJ:	European Centre for Law and Justice
ECN:	Ermineskin Cree Nation
ECRI:	European Commission against Racism and Intolerance
EDUCA:	Servicios para una educación alternativa, México
EHRCO:	Ethiopian Human Rights Council
EIP:	Asociación Mundial por la Escuela Instrumento de Paz
FAFIA:	Feminist Alliance for International Action
FI:	Franciscans International
FIACAT:	International Federation of Action by Christians for the Abolition of Torture
FIDH:	Federación Internacional de los Derechos Humanos
FL:	France Libertés – Fondation Danielle Mitterrand
FNS:	First Nations Summit, British Columbia
FORUMASIA:	Asian Forum for Human Rights and Development
GCC:	Gran Consejo de los Cri
ICERD:	Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial
IDMC:	Internal Displacement Monitoring Centre
II:	Interfaith International
INET:	Indigenous Network on Economics and Trade
IOIRD:	Organización Internacional para el Desarrollo de los Recursos Indígenas
IPLPP-UA:	Indigenous Peoples Law and Policy Program of the University of Arizona
IRPP:	Institute on Religion and Public Policy
IWGIA:	International Work Group for Indigenous Affairs
JOAS:	Jaringan Orang Asal SeMalaysia
KKF:	Khmer Kampuchea-Krom Federation
KKKHRA:	Khmer Kampuchea Krom Human Rights Association
LBT:	Louis Bull Tribe, Canada
LCAC:	Land Claims Agreements Coalition, Canada
LDL:	Ligue des droits et libertés
LICADHO:	Cambodian League for the Promotion and Defence of Human Rights
LIMEDDH:	Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos
LLIN:	Lubicon Lake Indian Nation
MDH:	Maison des droits de l'homme, RDC
MHFNZ:	Mental Health Foundation New Zealand



MLA:	Maya Leaders' Alliance, Belize
MNICR:	Mesa Nacional Indígena de Costa Rica
MoCN:	Montana Cree Nation
NCHR:	Norwegian Centre for Human Rights
NNHRCO-TDT:	National Network of Human Rights Civil Organizations «Todos los Derechos para Todas y Todos», México
NOC:	Norwegian Ombudsman for Children
NWAC:	Native Women's Association of Canada
NZEI:	NZEI Te Riu Roa, New Zealand
NZHRC:	New Zealand Human Rights Commission
OCDH:	Observatoire congolais des droits de l'homme
OCRDESCA:	Organizaciones Civiles y Redes sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México
OCT:	Observatorio Ciudadano – Temuco
ODVV:	Organization for Defending the Victims of Violence
OHRJC:	Oromia Human Rights and Justice Council
OSCEPU:	Organizaciones de la Sociedad Civil para el EPU, México
RADDH:	Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme
RAIPON:	Russian Association of Indigenous Peoples of the North
REDH-JV:	Red de Encuentro Dominicano Haitiano Jacques Viau
REPI:	Relator Especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas
RESG:	Representante Especial del Secretario General de la ONU
SCN:	Samson Cree Nation
SPA:	Sociedad por los Pueblos Amenazados
SUHAKAM:	Human Rights Commission of Malaysia
TUPRF:	Tibetan UPR Forum
UHRP:	Uyghur Human Rights Project, Uyghur American Association
UNPO:	Unrepresented Nations and Peoples Organisation
VCHR:	Vietnam Committee on Human Rights
WI:	The Wellesley Institute, Canada
WILPF:	Women's International League for Peace and Freedom
WUC:	World Uyghur Congress
WWKN:	Cape Mudge Band Council, Canada

Si tiene comentarios y sugerencias acerca de este *Informativo*, por favor no dude en comunicárnoslos :

por correo electrónico a: [docip@docip.org](mailto:docip@docip.org) (Objeto: Informativo)

por fax al: + 41 22 740 34 54

por correo postal a: doCip, 14 avenue Trembley, CH-1209 Genève

¡Gracias!

### 3. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

#### 15° periodo de sesiones – Ginebra, 13 de septiembre - 1 de octubre 2010

Durante el 15° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en Ginebra en el pasado mes de septiembre, fueron debatidos durante la misma reunión los informes del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, junto con informes sobre cuestiones indígenas por la Alta Comisionada para los derechos humanos. Se presentaron dos resoluciones que se aprobaron finalmente sin votación, a pesar de un intenso debate acerca de la propuesta de que el mandato del Relator Especial se refiere en adelante a “pueblos indígenas” en vez de “indígenas”, de conformidad con la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

#### Las cuestiones indígenas en el 15° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

En su 15° periodo de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos (CoDH) trató de las cuestiones indígenas durante la presentación del 3° informe anual del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas (REPI) [A/HRC/15/37] y del consiguiente debate interactivo, así como durante la presentación del informe [A/HRC/15/36] del tercer periodo de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) por su presidente (Sr. José Carlos Morales). Esta presentación fue seguida de un debate general sobre la situación de los pueblos indígenas (PI) puesto que el Consejo también tenía ante sí el informe sobre PI [A/HRC/15/34] de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y un informe [A/HRC/15/38] de la Oficina de la Alta Comisionada sobre los efectos prácticos de un cambio del mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas.

Al presentar su informe, el REPI Sr. James Anaya reportó haber recibido, en el marco del ejercicio de su mandato, un gran número de denuncias acerca de violaciones de los derechos de los indígenas. Esas alegaciones trataban principalmente de la expoliación de los recursos poseídos por los indígenas, las expulsiones forzadas de tierras que poseen, y la exclusión de los procesos de toma de decisiones que les conciernen o que impactan su bienestar. El Relator Especial acogió con satisfacción las respuestas de los Gobiernos a las recomendaciones planteadas tras esas denuncias. También expresó el deseo de ver a los Estados Unidos de América y a Canadá reconsiderar su oposición a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Luego, el Sr. Anaya presentó una reseña de los resultados de las visitas de países que realizó recientemente. En cuanto a Botswana, ha remarcado que los indígenas están marginados debido a problemas históricos heredados de la colonización, y a leyes adoptadas después de la independencia que favorecen ciertos grupos dominantes. Las iniciativas emprendidas por el Gobierno para remediar tal situación son aún muy tímidas y no responden a las necesidades de las poblaciones afectadas, particularmente concerniendo el goce de los derechos a la tierra, la explotación de los recursos naturales y la participación en los procesos políticos.

En Australia, el Sr. Anaya acogió con satisfacción las medidas tomadas por el Gobierno para mejorar la situación de los aborígenes, y a la vez deseó que tales programas tomen en cuenta el respecto por su integridad cultural y por su derecho a la libre determinación.

También ha remarcado progresos en la Federación Rusa, en Colombia y en Ecuador, aun cuando quedan esfuerzos por hacer, sobre todo para involucrar mejor los PI en los procesos de toma de decisiones que les conciernen.

A propósito de los deberes de los Estados y las empresas privadas hacia los indígenas, tema al cual el REPI dedicó la segunda parte de su informe anual, en forma general la mayor parte de los Estados han compartido el entendimiento que la responsabilidad primera por la protección de los derechos humanos frente a los abusos de las empresas multinacionales, incumbe a los Estados. Sin embargo, varios Estados han acogido con satisfacción los esfuerzos del Relator por clarificar y poner de relieve la responsabilidad de las sociedades transnacionales en cuanto al respecto y la promoción de los derechos de los PI. Varios delegados indígenas y de la sociedad civil subrayaron la necesidad de consultar a los indígenas antes de empezar cualquier proyecto que pueda impactarles.

En cuanto al Sr. José Carlos Morales, Presidente del MEDPI, en la presentación de su informe puso de relieve el posible papel del Mecanismo en apoyo al Consejo en la protección de los derechos de los PI, así como el posible espacio de diálogo que representa, susceptible de facilitar una mejor comprensión de la situación de los indígenas y de la promoción de sus derechos. El Sr. Morales sugirió que el Consejo invite los Estados a implementar mecanismos más adecuados para el seguimiento de la aplicación de los derechos de los PA. Ha propuesto, por ejemplo, que el Consejo celebre, en su próximas sesiones, una mesa redonda acerca del estudio

del MEDPI sobre el derecho de los PI a la educación. Si bien esta propuesta suscitó el entusiasmo de varias delegaciones, incluso de los Estados Unidos, la Federación rusa expresó su desacuerdo bajo el pretexto que el Consejo ya tiene un programa muy cargado, y que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FP) ya organiza mesas redondas durante las cuales se debaten las cuestiones indígenas. Además, el informe del mismo Mecanismo de Expertos se concentra en el examen del estudio preliminar sobre los PI y el derecho a participar en la toma de decisiones.

Al presentar los informes preparados por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Sra. Marcia Kran (Directora de la división del derecho al desarrollo) remarcó que la Alta Comisionada recomienda la extensión del mandato del Fondo voluntario, a fin de permitir que se refuerce la visibilidad de las problemáticas relacionadas con los PI y que aumente la participación de sus representantes en la labor del Consejo. También acogió con satisfacción el creciente apoyo a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluso de parte de países que se habían opuesto, inicialmente, a la Declaración.

La coordinación del trabajo entre los tres mecanismos dedicados a las cuestiones indígenas – el MEDPI, el REPI y el FP, también recibió el gran aprecio de numerosos delegados, quienes los alentaron a proseguir este proceso de concertación.

Al finalizar el periodo de sesiones, el Consejo decidió, por una resolución aprobada sin votación (A/HRC/RES/15/14), prorrogar por un periodo de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, a fin de que, en particular, estudie y formule propuestas sobre medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones de los derechos de los indígenas. Vale notar que la aprobación de esta resolución fue precedida por intensas negociaciones, conducidas por México, cuando Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos quisieron, en particular, poner en tela de juicio la propuesta de usar el término “pueblos indígenas” en vez de “indígenas” en la denominación del mandato.

Por otra resolución (A/HRC/RES/15/7), también aprobada sin votación, el Consejo decidió celebrar anualmente un diálogo con el MEDPI tras la presentación de su informe. Decidió también organizar, en su 18° periodo de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los PI. Por esta misma resolución, el Consejo recomienda finalmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas que apruebe la ampliación del mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de manera que también pueda usarse para ayudar a los representantes indígenas a asistir a los períodos de sesiones del Consejo y de los órganos de tratados.

Las Resoluciones 15/7 y 15/14 del CoDH se reflejan en el preámbulo del proyecto de Resolución A/C.3/65/L.22/Rev.1, aprobado el 16 de noviembre por la Tercera Comisión de la Asamblea General, y por el cual ésta decide, en particular, **prorrogar el mandato del Fondo voluntario a fin de incluir sesiones del CoDH y de los órganos de tratados, y organizar una Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas en el 2014.**

### **Resolución 15/7 del CoDH – Los derechos humanos y los PI (extractos)**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

[...]

*Recordando además* la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

*Reconociendo* la importancia que reviste para los PI el poder revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y designar con nombres de su elección a comunidades, lugares y personas o mantener los que ya tenían,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos sobre cuestiones indígenas [A/HRC/15/34], y le pide que presente al Consejo un informe anual sobre los derechos de los PI, que contenga información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la Sede y sobre el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que haga un seguimiento de la eficacia de la Declaración;

2. *Acoge también con satisfacción* la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y las visitas oficiales que realizó el año pasado, toma nota con reconocimiento de su informe [A/HRC/15/37] y alienta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

3. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la ejecución de su mandato a la Asamblea General en su 66º período de sesiones [2011];
4. *Acoge con satisfacción* la labor del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y toma nota con reconocimiento del informe sobre su tercer período de sesiones [A/HRC/15/36];
5. *Acoge también con satisfacción* que el Mecanismo de expertos haya concluido su informe sobre la marcha del estudio sobre los PI y el derecho a participar en la adopción de decisiones [A/HRC/15/35], lo alienta a terminar el estudio de conformidad con la resolución 12/13 del Consejo, teniendo presentes las deliberaciones celebradas en su tercer período de sesiones, y le pide que proponga ejemplos de buenas prácticas en los distintos niveles del proceso de adopción de decisiones;
6. *Acoge asimismo con satisfacción* la práctica adoptada por el Mecanismo de expertos durante su tercer período de sesiones de dedicar un tiempo específico al debate de los anteriores estudios temáticos que le habían sido encomendados, y alienta a los Estados a participar en estos debates y aportar sus contribuciones;
7. *Decide*, teniendo presente el párrafo 7 de su resolución 12/13, celebrar anualmente, sin perjuicio de los resultados de la revisión emprendida por el Consejo de su labor y su funcionamiento, un diálogo interactivo con el Mecanismo de expertos tras la presentación de su informe, dentro de los límites de los recursos existentes;
8. *Decide también* celebrar, dentro de los límites de los recursos existentes, en su 18º período de sesiones [septiembre de 2011], una mesa redonda de medio día de duración sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los PI;
9. *Decide además*, teniendo presente la necesidad de asegurar la continuidad del funcionamiento del Mecanismo de expertos, y de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 12/13, que, si bien el mandato ordinario de los miembros del Mecanismo de expertos seguirá siendo de tres años, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 6/36 del Consejo, dos de los cinco miembros que serán elegidos en 2011 desempeñarán sus funciones por un período de dos años, y que el escalonamiento de los mandatos lo definirá por sorteo el Presidente del Consejo después de la elección de los cinco miembros;
10. *Acoge con satisfacción* el informe de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos sobre los efectos prácticos de un cambio del mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas [A/HRC/15/38] y recomienda a la Asamblea General que apruebe la ampliación del mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de manera que también pueda usarse para ayudar a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a asistir a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos de tratados, sobre la base de un criterio de diversidad y continuidad y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, especialmente la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996;
11. *Reconoce* la importancia de las contribuciones de todos los interesados pertinentes, incluido el Mecanismo de expertos, al proceso de examen por el Consejo de su labor y su funcionamiento;
12. *Acoge con satisfacción* el papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los Principios de París en la promoción de las cuestiones indígenas, y alienta a dichas instituciones a desarrollar y reforzar sus capacidades para desempeñar ese papel con eficacia, aprovechando el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado;
13. *Acoge también con beneplácito* la cooperación y coordinación constantes entre el Relator Especial, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos, y les pide que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada;
14. *Alienta* a los Estados que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Nº 169), de la Organización Internacional del Trabajo, o no se hayan adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la de respaldar la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, y celebra que cada vez más Estados respalden dicha Declaración;
15. *Alienta* a los Estados que han hecho suya la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas a que adopten medidas para tratar de lograr los objetivos de la Declaración, en consulta y cooperación con los PI, cuando proceda;
16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

**Resolución 15/14 del CoDH – Los derechos humanos y los PI: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (extractos)**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

[...]

*Recordando* las resoluciones 5/1, titulada "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de la ONU", y 5/2, titulada "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

[...]

1. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años, a fin de que:

- a) Examine medios de superar los obstáculos existentes para la plena y efectiva protección de los derechos de los PI, de conformidad con su mandato, y de determinar, intercambiar y promover las mejores prácticas;
- b) Reúna, solicite, reciba e intercambie información y comunicaciones de todas las fuentes que corresponda, incluidos los gobiernos, los PI y sus comunidades y organizaciones, sobre las denuncias de violaciones de los derechos de los PI;
- c) Formule recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones de los derechos de los indígenas;
- d) Trabaje en estrecha cooperación y coordinación con otros procedimientos especiales y los órganos subsidiarios del Consejo, en particular con el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, los órganos pertinentes de la ONU, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos;
- e) Trabaje en estrecha cooperación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y participe en su período de sesiones anual;
- f) Entable un diálogo de cooperación sistemático con todos los actores que corresponda, entre ellos los gobiernos, los órganos, organismos especializados y programas competentes de la ONU, así como con los PI, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones regionales o subregionales internacionales, en particular sobre las posibilidades de proporcionar cooperación técnica a los gobiernos que la soliciten;
- g) Promueva, cuando proceda, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los instrumentos internacionales relativos a la promoción de los derechos de los PI;
- h) Preste especial atención a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y los niños indígenas y tenga en cuenta la perspectiva de género en el desempeño de su mandato;
- i) Examine las recomendaciones pertinentes de las conferencias mundiales, cumbres y otras reuniones de la ONU, así como las recomendaciones, observaciones y conclusiones de los órganos de tratados sobre las cuestiones relativas a su mandato;
- j) Le presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo;

2. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y funciones de su mandato, que suministren toda la información disponible que pida en sus comunicaciones y que atiendan con prontitud a sus llamamientos urgentes;

3. *Alienta* a la ONU, comprendidos sus organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales regionales, los gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y, en particular, los PI, a que cooperen en la mayor medida posible con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

4. *Alienta* a todos los gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia;

5. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesite el Relator Especial para el desempeño eficaz de su mandato;

6. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.

#### 4. PRÓXIMAS REUNIONES DE INTERÉS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ENERO – MARZO DE 2011

Las fechas para los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos están sujetas a modificaciones. Por favor consulte el sitio Internet del Consejo <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/> (para acceder al extranet, el nombre de usuario es "hrc extranet" y la clave es "Isession").

##### ENERO

*1 de enero – 31 de diciembre 2011 (celebrado en el mundo entero)*

##### **Año Internacional de los Bosques**

Internet: <http://www.un.org/en/events/iyof2011/>

*10 – 11 de enero 2011 (Nueva York, Estados Unidos)*

##### **Primera reunión entre sesiones de la Conferencia de la ONU sobre Desarrollo Sostenible (Rio+20)**

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

División del Desarrollo Sostenible

2 UN Plaza, Oficina DC2-2220, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos

Teléfono: +1 212 963 8102 Fax: +1 212 963 4260

Correo electrónico: [dsd@un.org](mailto:dsd@un.org) Internet (en inglés): <http://www.uncsd2012.org/>

*12 – 14 de enero 2011 (Nueva York, Estados Unidos)*

##### **Reunión internacional del Grupo de Expertos sobre Pueblos Indígenas y Bosques**

Secretariado del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Contact: Sra. Sonia Smalacombe

Naciones Unidas, 2 UN Plaza, Oficina DC2-1456

Nueva York, NY, 10017, Estados Unidos

Teléfono: +1 917 367 5100 Fax: +1 917 367 5102

Correo electrónico: [smallacombe@un.org](mailto:smallacombe@un.org)

Internet: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/index.html>

*13 – 14 de enero 2011 (Ciudad de Panamá, Panamá)*

Reunión entre periodos de sesiones de la Comisión de la ONU sobre Desarrollo Sostenible (CDS) sobre Consumo y Producción Sostenibles

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

División del Desarrollo Sostenible

2 UN Plaza, Oficina DC2-2220, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos

Teléfono: +1 212 963 8102 Fax: +1 212 963 4260

Correo electrónico: [http://www.un.org/esa/dsd/dsd/dsd\\_contact.shtml](http://www.un.org/esa/dsd/dsd/dsd_contact.shtml)

Internet (en inglés): [http://www.un.org/esa/dsd/csd/csd\\_csd19.shtml](http://www.un.org/esa/dsd/csd/csd_csd19.shtml)

*17 – 21 de enero 2011 (Ginebra, Suiza)*

##### **Sexto periodo de sesiones del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Secretariado del Consejo de Derechos Humanos

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9401/9732 Fax: +41 22 917 9011

Correo electrónico: [hrcadvisorycommittee@ohchr.org](mailto:hrcadvisorycommittee@ohchr.org)

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/advisorycommittee.htm>

*17 de enero – 4 de febrero 2011 (Ginebra, Suiza)*

##### **56º periodo de sesiones del Comité sobre los Derechos del Niño**

Países programados para consideración: Dinamarca, Afganistán, Belarús, República Democrática Popular Lao, Nueva Zelanda, Ucrania, Singapur.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. Maja Andrijasevic-Boko, Secretaria

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9276 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: [crc@ohchr.org](mailto:crc@ohchr.org) Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm>

17 de enero – 4 de febrero 2011 (Ginebra, Suiza)

**48° periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Países programados para consideración: Argelia, Bangladesh, Belarús, Israel, Kenya, Liechtenstein, Sri Lanka, Sudáfrica.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas, CH 1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: [cedaw@ohchr.org](mailto:cedaw@ohchr.org)

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm>

24 de enero – 4 de febrero 2011 (Ginebra, Suiza)

**Décimo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del CoDH sobre el Examen Periódico Universal**

Países programados para consideración (en este orden): Nauru, Rwanda, Nepal, Santa Lucía, Omán, Austria, Myanmar, Australia, Georgia, Saint Kitts y Nevis, Sao Tomé y Príncipe, Namibia, Níger, Mozambique, Estonia, Paraguay.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Unidad de la OACDH para la sociedad civil

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9656 Fax: +41 22 917 9011

Correo electrónico: [civilsocietyunit@ohchr.org](mailto:civilsocietyunit@ohchr.org)

Internet (en inglés): <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRmain.aspx>

24 de enero – 4 de febrero 2011 (Nueva York, Estados Unidos)

Noveno periodo de sesiones del Foro de la ONU sobre Bosques

Contacto: Secretariado del Foro de la ONU sobre Bosques

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

DC1-1245, One United Nations Plaza

Nueva York, NY 10017 Estados Unidos

Teléfono: + 1 212 963 4244/3401 Fax: + 1 212 367 3186

Correo electrónico: [unff@un.org](mailto:unff@un.org) Internet (en inglés): <http://www.un.org/esa/forests>

**FEBRERO**

7 – 11 de febrero 2011 (Ginebra, Suiza)

**Segundo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la revisión del CoDH**

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Unidad de la OACDH para la sociedad civil

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9656 Fax: +41 22 917 9011

Correo electrónico: [civilsocietyunit@ohchr.org](mailto:civilsocietyunit@ohchr.org)

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>

7 – 11 de febrero 2011 (Ginebra, Suiza)

**24° periodo de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas**

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Secretariado del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 928 9737 Fax +41 22 928 9010

Correo electrónico: [indigenousfunds@ohchr.org](mailto:indigenousfunds@ohchr.org)

Internet: <http://www.ohchr.org/spanish/about/funds/indigenous/index.htm>

14 de febrero – 11 de marzo 2011 (Ginebra, Suiza)

**78° periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

Países programados para consideración: Armenia, Bolivia, Cuba, Irlanda, Moldova, Noruega, Rwanda, Serbia, España, Uruguay, Yemen.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. N. Prouvez, Secretaria

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9309 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: [nprouvez@ohchr.org](mailto:nprouvez@ohchr.org) Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cerd/index.htm>

21 – 25 de febrero 2011 (Nairobi, Kenia)

**26° periodo de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA y Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente**

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Contacto: Secretariado de los Órganos Directores

United Nations Avenue, Gigiri

PO Box 30552, 00100 Nairobi, Kenia

Teléfono: +254 2 62 3431/3411 Fax: +254 2 762 3929/3748

Correo electrónico: [sgc.sgb@unep.org](mailto:sgc.sgb@unep.org)

Internet: [www.unep.org](http://www.unep.org) (en inglés) o <http://www.pnuma.org/>

22 de febrero – 4 de marzo 2011 (Nueva York, Estados Unidos)

**55° periodo de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

División de la ONU para el Avance de la Mujer (DAW)

2 UN Plaza, DC2-12° piso, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos

Correo electrónico: [daw@un.org](mailto:daw@un.org) Fax: +1 212 963 3463

Internet (en inglés): <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/55sess.htm>

28 de febrero – 25 de marzo 2011 (Ginebra, Suiza)

**16° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos**

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Unidad de la OACDH para la sociedad civil

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9656 Fax: +41 22 917 9011

Correo electrónico: [civilsocietyunit@ohchr.org](mailto:civilsocietyunit@ohchr.org)

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>

MARZO

7 – 8 de marzo 2011 (Nueva York, Estados Unidos)

**Segundo Comité preparatorio de la Conferencia de la ONU sobre Desarrollo Sostenible (Rio+20)**

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

División del Desarrollo Sostenible

2 UN Plaza, Oficina DC2-2220, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos

Teléfono: +1 212 963 8102 Fax: +1 212 963 4260

Correo electrónico: [dsd@un.org](mailto:dsd@un.org)

Internet (en inglés): <http://www.uncsd2012.org/>

14 de marzo – 1 de abril 2011 (Nueva York, Estados Unidos)

**101° periodo de sesiones del Comité de Derechos Humanos**

Países programados para consideración: Mongolia, Serbia, Eslovaquia, Togo, República Dominicana, Irán, Noruega, Yemen.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sr. P. Gillibert

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9332 Fax: +41 22 917 9022

Correo electrónico: [pgillibert@ohchr.org](mailto:pgillibert@ohchr.org)

Internet: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrc/index.htm>

16 – 18 de marzo 2011 (Georgetown, Guyana)

**Taller de capacitación para comunidades indígenas y locales de América latina y el Caribe sobre el CDB, incluso temas relativos al Artículo 8(j), Conocimientos Tradicionales y ABS**

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo

413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: [secretariat@cbd.int](mailto:secretariat@cbd.int)

Internet (documentos disponibles en español): <http://www.cbd.int/meetings/default.shtml>



## 5. VARIOS

### Programa 2010 de Becarios Indígenas de la OACDH

#### Becarios de habla francesa

25 de octubre – 19 de noviembre 2010 (basados en Ginebra, Suiza)

- Sr. **Carlos Tchidopoane-Hamene, kanak** (Nueva Caledonia)
- Sra. **Taous Nait Sid, amazigh** (Argelia)
- Sr. **Aboubacar Albachir, tuareg** (Níger)
- Sr. **Idephonse Niyomugabo, batwa** (Rwanda)
- Sr. **Issa Diallo, peul** (Burkina Faso)

#### Becarios de habla rusa

18 de octubre – 12 de noviembre (Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos, Moscú)  
y 15 de noviembre – 10 de diciembre (OACDH, Ginebra)

- Sr. **Vladimir Ayusheyev, soyot** (Buryatia, Federación Rusa)
- Sra. **Natalia Gavrilova, saami** (Murmansk, Federación Rusa)
- Sra. **Veronika Maniga, evenk** (Magadan, Federación Rusa)
- Sr. **Nikolay Ryapolov, ulch** (Khabarovsk, Federación Rusa)
- Sra. **Kamila Shermatova, kumandin** (Altai, Federación Rusa)
- Sr. **Alexey Shonkhorov, telengit** (Altai, Federación Rusa)
- Sr. **Alexey Tapkin, nenets** (Taymir, Federación Rusa)
- Sra. **Irina Tynvina, nivkh** (Khabarovsk, Federación Rusa)

### Guía sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado

Esta guía, preparada por Christina Hill, Serena Lillywhite y Michael Simon, fue publicada por OXFAM-Australia en junio de 2010. Está diseñada como un recurso práctico para los pueblos y las ONG que les apoyan, quienes se confrontan con imposiciones de infraestructuras o industrias extractoras en sus tierras, aguas o territorios. Ofrece información básica acerca del derecho al consentimiento libre, previo e informado, y como este derecho puede ayudar a pueblos indígenas, así como otras comunidades, a ser escuchados acerca de proyectos de desarrollo que les afectan de una manera u otra.

La “Guía sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado” se encuentra disponible para descargar, junto con tarjetas resumidas, en inglés y español, desde la página Internet de OXFAM-Australia en la dirección <http://www.oxfam.org.au/resources/pages/home.php> (pulse en “Indigenous Australia” o use la función de búsqueda). Una traducción al francés está en preparación.

#### Para obtener copias impresas, contacte:

Christina Hill, Mining Advocacy Officer

Oxfam Australia, 132 Leicester St, Carlton VIC 3053, Australia

Correo electrónico: Véase <http://www.oxfam.org.au/contact-us/send-email>

Teléfono: +61 3 9289 9311 Fax: +61 3 9347 1495

Internet: <http://www.oxfam.org.au/>

### INFÓRMENOS DE SU CAMBIO DE DIRECCIÓN

Por favor infórmenos cada vez que cambie su dirección de mail / correo, o su número de teléfono / fax para que podamos mantener nuestras direcciones al día. Mande un correo electrónico a [docip@docip.org](mailto:docip@docip.org), tema: Cambio de dirección. ¡Muchas gracias!

**Contribuyen a la presente edición**

Pierrette Birraux, Geneviève Herold, Romuald Pial Mezala.

**Traducción**

Virginia Alimonda, Julie Graf, Karen Smith, Nathalie Stitzel.

La reproducción y difusión de la información aquí contenida son bienvenidas, siempre y cuando se cite la fuente. Se publica en español, inglés, francés y ruso.

Versión original: forma impresa e Internet ([www.docip.org](http://www.docip.org)) del texto en inglés.

**Con el apoyo de:**



*Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Comunidad Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de doCip y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.*

*Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación*

*El Cantón de Ginebra*

*La Ciudad de Ginebra*

**doCip - 14, avenue Trembley - 1209 Ginebra - SUIZA**

**Tel: +41.22.740.3433 - Fax: +41.22.740.3454 - correo electrónico: [docip@docip.org](mailto:docip@docip.org)**

**<http://www.docip.org>**

\* \* \*